CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2024-2-0581-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS LIMA/LIMA/LIMA

"CONTRATACIONES MEDIANTE ÓRDENES DE SERVICIO RELACIONADAS CON SEGUIMIENTO EN PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, Y DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS"

PERÍODO: 24 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 3 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE II

12 DE DICIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres en Perú"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

06320242058100

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 063-2024-2-0581-SCE

"CONTRATACIONES MEDIANTE ÓRDENES DE SERVICIO RELACIONADAS CON SEGUIMIENTO EN PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, Y DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	35
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	36
V.	CONCLUSIONES	36
VI.	RECOMENDACIONES	37
VII.	APÉNDICES	37

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2024-2-0581-SCE

"CONTRATACIONES MEDIANTE ÓRDENES DE SERVICIO RELACIONADAS CON SEGUIMIENTO EN PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, Y DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS"

PERÍODO: 24 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 3 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado[1] en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0581-2024-002, iniciado mediante Nota de Elevación n.° D000079-2024-PCM-OCI de 21 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las tres (3) contrataciones mediante órdenes de servicios relacionadas en seguimiento en prevención de conflictos sociales, intensas precipitaciones pluviales, y diagnóstico de seguridad ciudadana para el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, realizadas a favor de un mismo prestatario, se efectuaron en cumplimiento a las disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a las contrataciones de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), mediante Órdenes de Servicios n.° 94, 715 y 926 de 11 de enero, 12 de abril y 31 de mayo de 2023, respectivamente, efectuadas para el Despacho de la PCM a favor de un mismo locador; dentro de las cuales, se incurrieron en irregularidades, como son que, las actividades establecidas en los Términos de Referencia (TDR) no se encontraban relacionadas con las funciones del Despacho de la PCM, sino a funciones inherentes a otros órganos y/o unidades orgánicas de la PCM; asimismo, las solicitudes de viáticos y pasaje aéreo a favor del locador, para la ejecución de actividades que no estaban relacionadas con las establecidas en los TDR de las citadas órdenes de servicios; así también, el otorgamiento de conformidades a los entregables presentados por el locador, pese a que no se acreditó el cumplimiento total de la prestación, y que correspondían a extractos de información generada por la misma PCM, y otras instituciones públicas; situación que generó pagos a favor del locador por S/ 82 955,33.

1 El presente servicio de control posterior estaba programado en el Plan Anual de Control 2024, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 184-2024-CG, de 27 de marzo de 2024; el cual, actualmente se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental (ex SAGU) como un servicio de control posterior, en la modalidad de Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad (programado).

Alcance

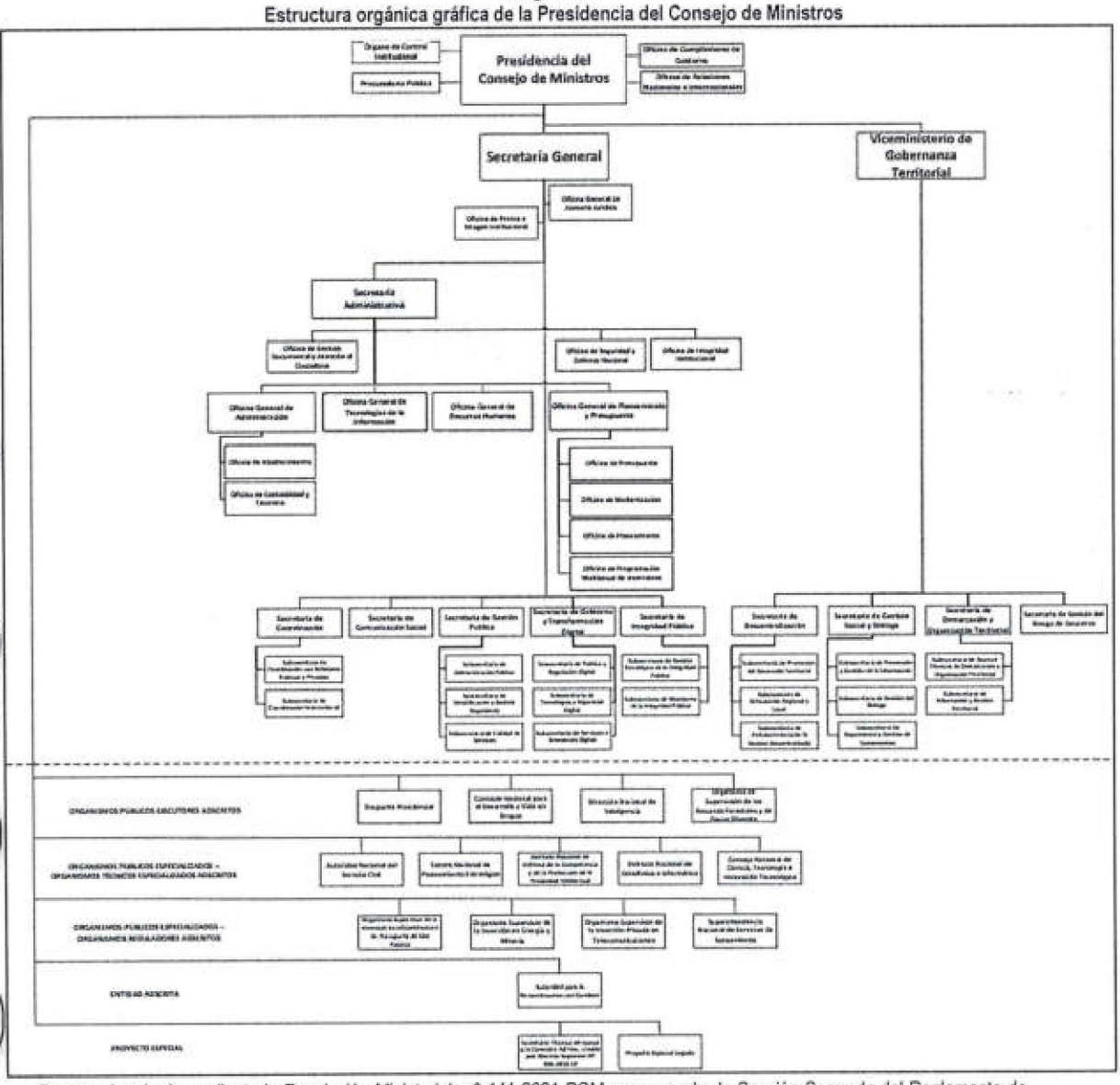
El servicio de control específico comprende el período del 24 de diciembre de 2022 al 3 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Presidencia del Consejo de Ministros pertenece al nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Presidencia del Consejo de Ministros



Fuente: Aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 141-2021-PCM, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

0004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos con evidencia de presunta irregularidad, a la persona comprendida en los mismos, a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOCADOR PARA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS A LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, ASIMISMO, SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS PARA ACTIVIDADES NO ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, AL COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS POR S/ 82 955,33.

De la revisión, evaluación y análisis efectuado a la documentación que sustenta las contrataciones realizadas, a través de las Órdenes de Servicio n.° 000094, 000715 y 000926 de 11 de enero, 12 de abril y 31 de mayo de 2023, respectivamente, se advierte que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, solicitó la incorporación de servicios de persona natural en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), elaboró los TDR y requirió las contrataciones, a pesar de que las actividades descritas en los TDR no se encontraban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino a funciones inherentes a otros órganos y/o unidades orgánicas de la PCM; asimismo, solicitó viáticos y pasaje aéreo a favor de la persona natural, para comisión de servicios que estuvieron relacionadas a la seguridad y protección del Presidente del Consejo de Ministros, pese a que la naturaleza de la contratación no correspondía a dichas actividades estipuladas en los TDR, y que el Presidente del Consejo de Ministros contaba con personal especializado en seguridad y protección brindada por la Policía Nacional del Perú (PNP); así también, otorgó conformidades a los entregables presentados por el locador, pese a que no se acreditó el cumplimiento total de la prestación, y que correspondían a extractos de información generada por la misma PCM, Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) del Instituto Nacional de Defensa Nacional (INDECI), Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú (PNP) y Ministerio del Interior (MININTER); situación que generó pagos a favor del locador, Oswaldo Santos Hernández Revolle, con RUC n.° 15346175033, por un monto total de S/ 82 955,33.

En la situación expuesta, se contravino el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de 15 de septiembre de 2018 y publicado el 16 de septiembre de 2018; el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", de 23 de enero de 2013; numeral 26.3 del artículo 26 y numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021, y publicada el 26 de diciembre de 2021; numeral 6.3.1.1, numeral 4 del Anexo n.° 02, y numeral 1 del Anexo n.° 09 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF "Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país"; aprobada mediante resolución de Secretaría Administrativa n.° 003-2021-PCM-SA de 18 de marzo de 2021; numerales 6.2.1.1, 6.5.3 y numeral IV del Anexo n.° 3 de la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA "Directiva que regula la adquisición de bienes y/o servicios cuyos montos sean

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

0005

iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para la Unidad Ejecutora n.° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros"; aprobada mediante Resolución de Secretaría Administrativa n.° 006-2021-PCM-SA de 17 de septiembre de 2021.

La situación expuesta afectó el correcto funcionamiento del sistema de contratación pública, al comprometer fondos públicos por un monto total de S/ 82 955,33 (ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 33/100 soles).

Cuadro n.° 1
Pagos efectuados a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, relacionado a la presunta irregularidad

n.°	Orden de servicio	Pago efectuado por orden de servicio	Monto gastado por viáticos	Monto gastado por pasaje aéreo	Total
1	0000094 de 11/01/23	34 448,89	0,00	0,00	34 448,89
2	0000715 de 12/04/23	23 000,00	1 392,00	766,94	25 158,94
3	0000926 de 31/05/23	23 000,00	347,50	0,00	23 347,50
Total		80 448,89	1 739,50	766,94	82 955,33

Fuente: Información obtenida del Sistema de Gestión Documental de la PCM e Informe n.° D000007-2024-PCM-OCT-MFJ.
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos, se detallan a continuación:

a) Condición

Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado[2]; por lo que, según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)[3], le corresponde a cada Entidad implementar en sus normas de organización interna, los lineamientos que les permitan alcanzar la finalidad consignada en el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones), en el marco de los principios que regulan la contratación pública[4].

En ese marco normativo, la PCM contaba con la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA "*Directiva que regula la adquisición de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias /UIT), para la Unidad Ejecutora n.° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros*" (en adelante, la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA)[5], la cual establece, en su numeral 6.2.1.1 que, **el requerimiento debe surgir para satisfacer una necesidad** que **permita el cumplimiento de los objetivos y metas del área usuaria** de la PCM; siendo el área usuaria el órgano o unidad orgánica, cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinadas contrataciones o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos de

2 **Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado de 10 de julio de 2014, y sus modificatorias**
"(...)
Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión
Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco (...)".

3 Numeral 2.3 de la Opinión n.° 042-2020/DTN de 19 de junio de 2020.

4 **Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado de 10 de julio de 2014, y sus modificatorias.**
"*Artículo 1. Finalidad*
La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley". (Resaltado es nuestro).

5 Aprobada mediante Resolución de Secretaría Administrativa n.° 006-2021-PCM-SA de 17 de septiembre de 2021. **(Apéndice n.° 40)**

servicios formulados por otras dependencias. Asimismo, colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la supervisión del cumplimiento de la prestación de servicios y/o consultorías durante la ejecución contractual[6].

Se debe precisar que, al tener la PCM un alto nivel de organización, cada órgano y/o unidad orgánica tiene una esfera de competencias, la cual se encuentra delimitada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[7], que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que contiene las competencias y funciones generales de la entidad y funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, el Clasificador de Cargos[8] es un documento técnico normativo que establece la descripción de los cargos que requiere la PCM para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco de los procesos de reforma y modernización del Estado.

En esa línea, el Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM[9], en el marco de sus competencias, coordinaba los requerimientos de servicios y de personal para el Despacho de la PCM[10]; por lo que, los requerimientos de contratación de servicios de personas naturales por montos menores o iguales a ocho (8) UIT para el Despacho de la PCM, requeridas por el Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, deben encontrarse relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 7 del ROF de la PCM[11], según se detallan:

Cuadro n.° 2
Funciones del Despacho de la PCM, según el artículo 7° del ROF de la PCM

Funciones del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros	
En su condición de Presidente/a del Consejo de Ministros:	***En su condición de Ministro/a de Estado:***
a. *Apoyar al/la Presidente/a de la República en la gestión de la política general del gobierno y coordinar las funciones de los/las demás ministros/as.* b. *Presidir el Consejo de Ministros cuando el/la Presidente/a de la República no asista a las sesiones.* c. *Presidir y dirigir las Comisiones Interministeriales dispuestas por la normativa; así como el Foro del Acuerdo Nacional, cuando el/la Presidente/a de la República se lo delegue.* d. *Formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la administración pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado.* e. *Dirigir el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo y supervisar sus avances en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, informando anualmente al Congreso de la República acerca de su desarrollo.* f. *Desarrollar, dirigir y coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los otros niveles de gobierno y la sociedad civil.* g. *Promover la participación y concertación social en la gestión de gobierno y coordinar con instancias de la sociedad en materias de interés nacional.* h. *Proponer objetivos del gobierno en el marco de la política general de gobierno y apoyar al/a la Presidente/a de la República en la gestión de ésta.* i. *Coordinar la planificación estratégica concertada del Poder Ejecutivo en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.* j. *Informar anualmente al Congreso de la República sobre los avances en el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia, de la Ley de*	a. *Dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales, aplicables a todos los niveles de gobierno; así como aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.* b. *Aprobar la propuesta de presupuesto de las entidades de su Sector, observando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y supervisar su ejecución.* c. *Establecer las mediciones de gestión de las entidades de su sector y evaluar su cumplimiento.* d. *Designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Presidencia del Consejo de Ministros, los titulares de organismos públicos y otras entidades del sector, cuando esta competencia no esté expresamente atribuida al Consejo de Ministros, a otra autoridad, o al/a la Presidente/a de la República; y elevar a este las propuestas de designación en el caso contrario.* e. *Mantener relaciones con los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el ámbito de las competencias atribuidas a su sector.* f. *Refrendar los actos presidenciales que atañen a su sector, y expedir resoluciones supremas y ministeriales.*

6 Conforme así lo define el primer punto del Anexo n.° 15 de la citada Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA. **(Apéndice n.° 40)**
7 Conforme al quinto considerando del Decreto Supremo n.° 126-2021-PCM de 30 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 40)**
8 Conforme al quinto considerando de la Resolución Ministerial n.° 049-2017-PCM de 3 de marzo de 2017. **(Apéndice n.° 40)**
9 El Gabinete de Asesores no un órgano ni unidad de organización, es un Equipo de Trabajo, según lo informado por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la PCM, mediante Informe n.° D000149-2024-PCM-OGPP de 19 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 4)**
10 El Gabinete de Asesores depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo al Clasificador de Cargos de la PCM, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 049-2017-PCM de 3 de marzo de 2017. **(Apéndice n.° 40)**
11 Aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2021-PCM de 30 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 40)**

0007

Cuadro n.° 2
Funciones del Despacho de la PCM, según el artículo 7° del ROF de la PCM

Funciones del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros	
En su condición de Presidente/a del Consejo de Ministros:	***En su condición de Ministro/a de Estado:***
Igualdad de Oportunidades, el Plan Nacional de Derechos Humanos y otros, de acuerdo a Ley. *k. Presidir y convocar el Consejo de Coordinación Intergubernamental, con la participación de los Gobernadores Regionales y una representación de Alcaldes, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto Política de Estado.* *l. Coordinar las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial, en especial, las referidas al desarrollo económico y social.* *m. Convocar al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres por encargo del/de la Presidente/a de la República.* *n. Ejercer las demás funciones que le encomiende la Constitución Política del Perú, el/la Presidente/a de la República y las que la Ley establezca.*	*g. Delegar en el/la Secretario/a General o en el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros o en otros/as funcionarios/as o servidores/as, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro/a de Estado dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.* *h. Representar a la Presidencia del Consejo de Ministros ante organismos y entidades estatales y privadas, nacionales e internacionales.* *i. Ejercer las demás funciones que le encomiende la Constitución Política del Perú, el/la Presidente/a de la República y las que la Ley establezca".*

Fuente: ROF de la PCM. **(Apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, aun cuando la normativa antes descrita establece que toda contratación debe efectuarse para satisfacer las necesidades propias de las funciones del área usuaria, se ha determinado que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, realizó actuaciones que permitieron contrataciones de servicios, cuyas actividades no se encontraban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM; así también, requirió la asignación de viáticos y adquisición de pasaje aéreo para comisiones de servicios que no guardaban concordancia con la necesidad ni la naturaleza de los servicios contratados; así como, otorgó conformidades pese a que no se acreditó el cumplimiento total de la prestación, y que los respectivos entregables correspondían a extractos de información que se encargaba de generar la misma PCM y otras entidades públicas; todo ello en favor del locador, Oswaldo Santos Hernández Revolle, las mismas que se exponen a continuación:

1. SOBRE LA PRIMERA CONTRATACIÓN (ORDEN DE SERVICIO N.° 000094)

Necesidad de la contratación

El primer requerimiento[12] para la contratación del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, referido al servicio especializado en temas de seguridad para la prevención de conflictos, elaborado por la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, comprende actividades que no estaban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino que corresponden a las funciones inherentes de la **Secretaría de Gestión Social y Diálogo (SGSD) de la PCM, y la Subsecretaría de Prevención y Gestión de la Información (SSPI) de la PCM, y Subsecretaría de Gestión del Diálogo (SSGD) de la PCM.**

Toda vez que, dicha secretaria es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional responsable de las materias de prevención y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional[13]; y, la encargada de coordinar y articular con los diversos sectores y niveles de Gobierno, la identificación, análisis, estrategia de comunicación y gestión de los riesgos de conflictividad social u otras herramientas como mecanismos de alerta temprana y prevención de conflictos sociales y la gestión del diálogo territorial, conforme a sus funciones establecidas en el ROF de la PCM **(Apéndice n.° 40)** y el Manual Operativo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo **(Apéndice n.° 40)**; por lo que, el Despacho de la PCM contaba con un órgano dentro de la PCM competente de brindar información en temas de seguridad para la prevención de conflictos, según se muestra en el cuadro siguiente:

12 Mediante Memorando n.° D000011-2023-PCM-GA de 04 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 5)**
13 Según artículo 41 del ROF de la PCM, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2021-PCM de 30 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 40)**

Cuadro n.° 3
Actividades contratadas para el Despacho de la PCM vinculadas a otras unidades orgánicas de la PCM, primera contratación

Requerimiento (Apéndice n.° 5)		Vinculación con las funciones de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo (y su Subsecretaría) (Apéndice n.° 40)
Documento	**Términos de referencia (TDR)**	
Memorando n.° D000011-2023-PCM-GA 04/01/2023	Contratación de una persona natural para brindar el servicio especializado en temas de seguridad para la prevención de conflictos: 1. Informe de elaboración de una matriz con el registro de información sobre situaciones de riesgo de conflictividad social; y de las actividades de investigación en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores. 2. Informe de avance sobre la alerta temprana en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores	**ROF PCM[14]:** Artículo 42.- Funciones de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo d) Coordinar y articular con los diversos sectores y niveles de Gobierno, la identificación, análisis y gestión de los riesgos de conflictividad social u otras herramientas como mecanismos de alerta temprana y prevención de conflictos sociales. f) Coordinar y articular con los diversos sectores de gobierno estrategias de comunicación en coordinación con el órgano competente de la entidad, destinadas a la prevención de conflictos sociales y la gestión del diálogo territorial. **MANUAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO[15]:** **3.1 Subsecretaría de Prevención y Gestión de la Información (SSPI): Procesos y procedimientos:** **Actividades de la Subsecretaría de Prevención y Gestión de la Información (SSPI)** • Prevenir situaciones de conflictividad social, mediante la emisión de alertas tempranas (SIGESSCOM) y alertas diarias para promover acciones oportunas, a fin de gestionar la conflictividad en territorio. • Gestionar la información generada por la SGSD, relacionada a la gestión de la conflictividad en territorio, con el fin de monitorear riesgos sociales y detectar de manera anticipada situaciones de conflictividad social para promover intervenciones tempranas. • Monitoreo permanente de situaciones de conflictividad social (potenciales y/o activas) con apoyo de diversas fuentes de información (gestores territoriales, oficinas de gestiones social de sectores, prensa nacional y local, redes sociales y órganos de inteligencia). **Productos de la Subsecretaría de Prevención y Gestión de información (SSPI):** La Subsecretaría de Prevención y Gestión de la Información elabora productos de manera diaria, semanal y quincenal. Los productos están orientadas a prevenir situaciones de conflictividad social y a gestionar la información relacionada con la gestión de los conflictos. **3.2 Subsecretaría de Gestión del Diálogo (SSGD): Procesos y procedimientos:** Funciones de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo (SSGD): j) Realizar y reportar las acciones de gestión y seguimiento relacionados a la implementación del diálogo territorial y la atención de casos de conflictos sociales.

Fuente: Documentos que se señalan en el presente cuadro
Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que, en el marco de dichas funciones, se advierte que, durante el periodo de ejecución de la Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, mediante la cual, se contrató al locador, la SGSD y sus Subsecretarías generaron y gestionaron informes relacionados con los escenarios de conflictividad social a nivel nacional, así como alertas tempranas y reportes diarios de situaciones de conflictividad, los cuales fueron trasladados al Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM, entre otros; según lo informado por la SSPI[16], y según se advierte del Sistema de Gestión Documental (SGD) de la PCM, conforme se procede a detallar:

- Sobre los informes de conflictividad: La SSGD remitió de manera mensual a la SGSD[17], los informes correspondientes al **seguimiento de los casos y escenarios de conflictividad social a cargo de la SGSD, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023**, respectivamente. Cabe señalar que, **la SGSD ha venido gestionando casos en algún estado de conflictividad a nivel nacional**, a través de los equipos de sus Unidades Territoriales (UT)[18] Norte, Centro, Sur Este, Sur Oeste, y Nacional.

14 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2021-PCM de 30 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 40)**
15 Aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo n.° 007-2021-PCM-SGSD de 30 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 40)**
16 Mediante Informe n.° D000217-2024-PCM-SSPI de 29 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 6)**
17 Mediante los Informes n.° D000010-2023-PCM-SSGD, D000030-2023-PCM-SSGD, D000041-2023-PCM-SSGD y D000054-2023-PCM-SSGD de 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo y 29 de abril de 2023, respectivamente. **(Apéndice n.° 6)**
18 Las UT se han configurado en UT Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad y Ancash), Amazonía (Loreto, Amazonas y San Martín), Centro (Huánuco, Pasco, Ucayali, Junín, Huancavelica y Ayacucho), Sur Este (Cusco, Apurímac, Madre de Dios y Puno), Sur Oeste (Arequipa, Moquegua y Tacna) y Nacional (Lima metropolitana, Lima provincia, Callao e Ica), según Informe n.° D000010-2023-PCM-SSGD de 31 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 6)**

0009

- Sobre los informes de alertas tempranas: La SSPI remitió de manera mensual a la SGSD[19], los informes correspondientes a la sistematización de las acciones preventivas, a través de la emisión de alertas tempranas y reportes diarios de alerta durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, respectivamente.

Además de lo mencionado, en el Pedido de Servicio n.° 000005 **(Apéndice n.° 5)** que acompaña el requerimiento de contratación, la entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, consideró en la descripción de dicho pedido, la denominación "SERVICIO DE PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA, ADECUADA Y EFICAZ DE CONFLICTOS SOCIALES", descripción que fue utilizada únicamente por la **SGSD y sus Subsecretarías de la PCM**, durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 **(Apéndice n.° 7)**; siendo que, por primera y única vez se utilizó para la contratación del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle (año 2023) en el Despacho de la PCM **(Apéndice n.° 7).**

Aunado a ello, se advierte que el **Centro de Monitoreo y Control de Crisis del Ministerio de Defensa (MINDEF)**, encargado de realizar un monitoreo constante y en tiempo real de las situaciones generadas por las protestas, a fin de tomar decisiones y acciones destinadas a garantizar la integridad y vida de la población[20]; aperturó su funcionamiento el **3 de enero de 2023**, teniendo como agenda: "*Información sobre conflictos, situación de la Policía Nacional del Perú y el CCFFAA, emisión de reportes sectoriales desde el COES FFAA para la PCM*"[21], según lo informado por el especialista del Equipo de Defensa Nacional de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio del Interior (MININTER)[22].

Lo mencionado por el MININTER, guarda relación con lo publicado por el diario Oficial El Peruano, respecto a que, el 4 de enero de 2023 el Presidente del Consejo de Ministros acompañó a la Presidente del Perú a las instalaciones del mencionado **Centro de Monitoreo y Control de Crisis del MINDEF** *"donde recibió información sobre los eventuales bloqueo de carreteras y puntos de concentración de manifestantes, todo ello en tiempo real, con base en los reportes de la Policía Nacional, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las empresas concesionarias de las carreteras"*[23]**; es decir que el Despacho de la PCM también contaba con el citado centro para obtener información referida a temas de seguridad para la prevención de conflictos.**

Por otro lado, habiendo sido designada el **28 de diciembre de 2022** como jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM[24], la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, el **29 de diciembre de 2022** solicitó[25] la aprobación de la modificación del CMN 2022, incorporando el "**SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS**"; obteniendo como respuesta, que: "*Considerando que el servicio será prestado en el siguiente año fiscal, no corresponde modificación al CMN 2022. Se sugiere su revisión, y de corresponder el registro en la Fase de Consolidación y Aprobación de CMN 2023 de su despacho*"[26].

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

19 Mediante los Informes n.° D000002-2023-PCM-SSPI, D000012-2023-PCM- SSPI, D000021-2023-PCM- SSPI y D000032-2023-PCM- SSPI de 3 de febrero, 28 de febrero, 31 de marzo y 26 de abril de 2023, respectivamente. **(Apéndice n.° 6)**

20 Según nota de prensa del Estado, en su página web: https://www.gob.pe/institucion/presidencia/noticias/685703-presidenta-dina-boluarte-llama-a-la-paz-a-la-unidad-y-al-dialogo-para-impulsar-el-desarrollo-del-pais **(Apéndice n.° 8)**

21 Subrayado es nuestro.

22 Según Informe n.° 000027-2024-IN-OSDN-EEEDD-GCS de 12 de julio de 2024, remitido mediante Oficio n.° 000595-2024-IN-OSDN de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**

23 Según lo publicado por el diario Oficial El Peruano, en su página web: https://elperuano.pe/noticia/201441-mandataria-supervisa-marcha-del-pais-en-el-centro-de-monitoreo-y-control-de-crisis-ante-protestas **(Apéndice n.° 8)**

24 Designada mediante Resolución Ministerial n.° 365-2022-PCM de 28 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 39)**

25 Mediante Memorando n.° D000721-2022-PCM-OGA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, solicitó a la jefa de la Oficina General de Administración, la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades del año 2022, adjuntando el ANEXO N° 05: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES n.° 21, el cual incluye el ítem "SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS". **(Apéndice n.° 10)**

26 Mediante Proveído n.° D032670-2022-PCM-OA de 03 de enero de 2023 por parte del jefe de la Oficina de Abastecimiento de la PCM. **(Apéndice n.° 10)**

Por lo que, el 5 de enero de 2023, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos remitió[27] el CMN 2023 Fase de Consolidación y Aprobación, incorporando el ítem "**SERVICIO DE PROPUESTAS DE SERVICIO IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA, ADECUADA Y EFICAZ DE CONFLICTOS SOCIALES**", con el código de ítem: 071100388650; no obstante que en la fase previa (Fase de Identificación del CMN 2023), no se encontraba previsto dicho ítem[28].

Dicha actuación denota el interés de la señora Claudett Katerina Delgado Llanos desde el 29 de diciembre de 2022, para que el CMN 2022 del Despacho de la PCM contenga el citado servicio, y al no ser factible, procedió a remitir el CMN 2023 Fase de Consolidación y Aprobación[29], conteniendo el "SERVICIO DE PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA, ADECUADA Y EFICAZ DE CONFLICTOS SOCIALES", con lo cual se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades 2023, que incluía el citado servicio, el cual se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la PCM[30].

Es menester mencionar que, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, es responsable del adecuado registro de todas las necesidades de servicios del Despacho de la PCM, a efectos de permitir la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades[31]; el mismo que comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de servicios, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público[32]; debiendo asegurar la calidad técnica, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a fin de asegurar la ejecución de los recursos programados[33].

En ese tenor, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, debió considerar en el CMN 2023[34], los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Despacho de la PCM, evitando solicitar servicios con actividades relacionadas a otros órganos y/o unidades orgánicas de la PCM; más aún, teniendo a su disposición a los órganos de línea como la SGSD, SSPI y SSGD de la PCM, así como el Centro de Monitoreo y Control de Crisis del MINDEF, quienes en el marco de sus funciones y competencias, se encargaban de generar información en tiempo real, relacionadas en temas de seguridad para la prevención de conflictos.

No obstante, el 4 de enero de 2023, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, requirió la "*contratación de una persona natural para brindar el servicio especializado en temas de seguridad para la prevención de conflictos*" para el Despacho de la PCM, cuyos TDR suscritos por la citada señora **(Apéndice n.° 5)**, describieron actividades que no se encontraban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM **(Apéndice n.° 40)**, sino con funciones inherentes a

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

27 Mediante Memorando n.° D000015-2023-PCM-GA de 5 de enero de 2023, remitió el documento "ANEXO n.° 03: Cuadro Multianual de Necesidades - Fase de Consolidación y Aprobación (Actualizado en atención al PIA)" **(Apéndice n.° 10)**; generándose posteriormente la aprobación del CMN 2023, según se advierte del "ANEXO 4: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (PARA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN)", publicado en el portal web de la PCM: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4027284/ANEXO%204%20DEL%20CMN%20PCM%20INICIAL.pdf.pdf?v=1673038970 **(Apéndice n.° 10)**

28 Según Memorando n.° D000143-2022-PCM-OGA de 29 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 10)**

29 Anexo n.° 03: Cuadro Multianual de Necesidades - Fase de Consolidación y Aprobación (Actualizado en atención al PIA) **(Apéndice n.° 10)**

30 "ANEXO 4: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (PARA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN)" de 5 de enero de 2023. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4027284/ANEXO%204%20DEL%20CMN%20PCM%20INICIAL.pdf.pdf?v=1673038970

31 Según el numeral 4.3.1 de la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA **(Apéndice n.° 40)**

32 Según numeral 13.1 del artículo 13 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1439 de 15 de septiembre de 2018.

33 Según numeral 26.3 del artículo 26 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021.

34 Anexo n.° 03: Cuadro Multianual de Necesidades - Fase de Consolidación y Aprobación (Actualizado en atención al PIA) **(Apéndice n.° 10)**

la SGSD, SSPI y SSGD de la PCM **(Apéndice n.° 40)**; siendo que, posteriormente, como resultado del citado requerimiento, se emitió la **Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023**, a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, por el monto de S/ 34 500,00. **(Apéndice n.° 5)**

Ejecución del servicio contratado

Ahora bien, lo argumentado por esta Comisión de Control respecto a que las actividades contratadas no se encontraban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino a las funciones inherentes a la SGSD, SSPI y SSGD de la PCM **(Apéndice n.° 40)**, también se encuentra sustentado en los entregables presentados por el locador **(Apéndice n.° 11)**, quien incorporó información sobre situaciones de riesgo de conflictividad social, reportes de manifestaciones y crisis política a nivel nacional, que se encarga de generar la SGSD, SSPI y SSGD de la PCM, así como la PNP y la Defensoría del Pueblo, según el análisis efectuado por la Comision de Control detallado en el **Apéndice n.° 12**, y que se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Análisis de los entregables correspondientes a la Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023

Entregable n.° (Apéndice n.° 11)	Actividades establecidas en los TDR (Apéndice n.° 5)	Contenido del entregable presentado por el locador (Apéndice n.° 11)	Comentarios de la Comisión de Control (Apéndice n.° 12)
1° entregable mediante documento sin número (09/02/2023)	1. Informe de elaboración de una matriz con el registro de información sobre situaciones de riesgo de conflictividad social; y de las actividades de investigación en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.	Matriz sobre las situaciones de riesgo de conflictividad social.	Dicha matriz coincide con el cuadro de "Situación de vias por factor social del 01 al 28 Feb2023", que fue elaborado por la División de Protección de Carreteras de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la PNP[35]. **No presentó información respecto a las actividades de investigación en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.**
	2. Informe de avance sobre la alerta temprana en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.	Información sobre protestas sociales en Lima Metropolitana (Convocatoria a paro nacional, movilizaciones, paro distrital, marcha) Otras acciones de protestas conta el Gobiemo (Movilización, paros, huelga, marchas)	Parte del contenido de la información del entregable sobre las protestas sociales, corresponde con lo reportado por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo (SGSD) y sus Subsecretarias de la PCM, mediante los siguientes documentos: - Informe n.° D000002-2023-PCM-SSPI de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**. - Anexo del Memorando n.° D000102-2023-PCM-SGSD de 31 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 12)** - Anexo a la Nota de Elevación n.° D000078-2023-PCM-SSGD de 1 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 12)** - Informe n.° D000012-2023-PCM-SSPI de 28 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 6)**
2° entregable mediante documento sin número (10/03/2023)	1. Informe de elaboración de una matriz con el registro de información sobre situaciones de riesgo de conflictividad social; y de las actividades de investigación en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.	Matriz sobre situaciones de conflictividad social (número de personas movilizadas por región)	Dicha matriz coincide con el cuadro de "MÁXIMO NÚMERO DE PERSONAS MOVILIZADAS POR REGIÓN" contenido en el "Reporte de Conflictos Sociales – Febrero 2023" **(Apéndice n.° 12)** que ha sido elaborado por la SGSD de la PCM y publicado en su portal de transparencia de la PCM[36]. **No presentó información respecto a las actividades de investigación en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.**
	2. Informe de avance sobre la alerta temprana en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.	Información sobre reportes de manifestaciones y crisis política a nivel nacional entre diciembre de 2022 y febrero de 2023, presentada a través de mapas y cuadros estadísticos.	Dichos mapas y cuadros estadísticos coinciden con la información que elaboró la SGSD y sus Subsecretarias de la PCM, mediante los siguientes documentos: - "MOVILIZACIONES Y BLOQUEOS A NIVEL NACIONAL, DICIEMBRE 2022" adjunto al Informe n.° D000173-2024-PCM-SSPI de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, y "MOVILIZACIONES Y BLOQUEOS A NIVEL NACIONAL, ENERO A MAYO 2023" adjunto al Informe n.° D000162-2024-PCM-SSPI de 8 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 12)**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

35 Documentación en archivo Excel "SITUACIÓN DE VÍAS POR FACTOR SOCIAL DEL 01 AL 28 FEB2023" adjunto al Oficio n.° 061-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/DIRTTSV PNP-DIVPRCAR/ UNIPLEDU.APA de 31 de agosto de 2024 de la División de Protección de Carreteras de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la PNP **(Apéndice n.° 12)**, misma que fue remitida al OCI – PCM con Oficio n.° 000756-2024-IN-OSDN de 3 de septiembre de 2024 de la Dirección General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio del Interior. **(Apéndice n.° 12)**

36 https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/4010085-reporte-de-conflictos-sociales-febrero-2023 **(Apéndice n.° 12)**

0012

Cuadro n.° 4
Análisis de los entregables correspondientes a la Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023

Entregable n.° (Apéndice n.° 11)	Actividades establecidas en los TDR (Apéndice n.° 5)	Contenido del entregable presentado por el locador (Apéndice n.° 11)	Comentarios de la Comisión de Control (Apéndice n.° 12)
			- Informe n.° D000047-2023-PCM-SSGD de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, y en el "Reporte de Conflictos Sociales – Febrero 2023" (publicado en el portal de transparencia de la PCM[37]). **(Apéndice n.° 12)**
		Reporte sobre crisis política y protesta social del 11 de febrero al 5 de marzo de 2023	El contenido de dicho reporte coincide con el "Crisis Política y Protesta Social, Reporte Diario (Día: 05 de marzo de 2023, Hora de actualización: 17:30 horas)" **(Apéndice n.° 12)**, que ha sido elaborado por la Defensoría del Pueblo y publicada en su portal de transparencia el 5 de marzo de 2023[38].
3° entregable mediante documentos sin número (12/04/2023)	1. Informe de elaboración de una matriz con el registro de información sobre situaciones de riesgo de conflictividad social; y de las actividades de investigación en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.	Matriz que contiene el registro de información sobre las situaciones de riesgo de conflictividad social.	**No presentó información respecto a las actividades de investigación en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.**
	2. Informe de avance sobre la alerta temprana en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores.	Información sobre evolución de la conflictividad social con mapas y cuadros estadísticos	Dichos mapas de monitoreo de manifestaciones y gráfico estadísticos coinciden con la información que elaboró la Secretaría de Gestión Social y Diálogo y sus subsecretarías y que fueron proporcionadas al OCI PCM mediante Informe n.° D000047-2023-PCM-SSGD de 5 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 12)** Dicha información coincide con el contenido del análisis y mapa de monitoreo de manifestaciones de crisis política nacional, que ha sido generado por la Subsecretaría de Gestión de Diálogo de la SGSD de la PCM en su Informe n.° D000047-2023-PCM-SSGD de 5 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 12)**

Fuente: Documentos que se señalan en el presente cuadro.
Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, respecto a los tres (3) entregables presentados por el locador **(Apéndice n.° 11)**, el OCI PCM solicitó[39] a la SGSD, informar si dichos entregables fueron remitidos y/o derivados a su despacho, y si dichos entregables fueron de utilidad para la SGSD; en atención a lo cual, la SGSD[40] informó que la información contenida fue elaborada por su subsecretaría y que desconoce las razones por las que el locador lo presentó como parte de su entregable; según se cita:

> *"(...) de la revisión del trámite documentario de los entregables referenciados y pertenecientes al locador, estos no han sido recibidos ni derivados a la SGSD (...)*
> *(...) la información reportada mediante los documentos de la referencia b) y c), han sido elaborados por la SSPI de esta Secretaría dentro del marco de sus competencias. Igualmente, se indica que los entregables mencionados en la solicitud del OCI, no han sido remitidos ni derivados a esta Secretaría, desconociéndose las razones por las que ha sido presentada por el locador".* (subrayado es nuestro)

De lo expuesto, se corrobora que, el locador presentó, como parte de sus tres (3) entregables **(Apéndice n.° 11)**, información que elaboró la SGSD **(Apéndice n.° 11)**, órgano que en el marco de sus funciones establecidas en el ROF **(Apéndice n.° 40)**, contaba con información en temas de seguridad para la prevención de conflictos, por ser el responsable de las materias de prevención y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional; y, la encargada de coordinar y articular con los diversos sectores y niveles de Gobierno, la identificación, análisis, estrategia de comunicación y

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

37 https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/4010085-reporte-de-conflictos-sociales-febrero-2023 **(Apéndice n.° 12)**
38 https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/4008410-reporte-crisis-politica-y-protesta-social-5-3-2023-17-30-horas **(Apéndice n.° 12)**
39 Mediante Memorando n.° D000247-2024-PCM-OCI de 25 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**
40 Mediante Informe n.° D000253-2024-PCM-SSPI de 30 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

0013

gestión de los riesgos de conflictividad social u otras herramientas como mecanismos de alerta temprana y prevención de conflictos sociales y la gestión del diálogo territorial.

Razón por la cual, la solicitud de contratación **(Apéndice n.° 5)** del "servicio especializado en temas de seguridad para la prevención de conflictos", elaborada por la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, no se encontraba relacionada a las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino relacionada a funciones de la SGSD y sus subsecretarias de la PCM **(Apéndice n.° 40)**.

Aunado a lo anterior, de la revisión por esta Comisión de Control al Sistema de Gestión Documental (SGD) de la PCM, se corrobora que los entregables presentados por el locador, solo fueron ingresados por Mesa de Partes Digital de la PCM para el trámite de su pago[41]; asimismo, durante el periodo de ejecución de la orden de servicio, el señor Oswaldo Santos Hernández Revolle (a través de su usuario SGD[42]), no ha generado, emitido ni trasladado documentos a otros órganos ni unidades orgánicas de la PCM, así como tampoco a otras entidades externas a la PCM.

Por tal razón, el OCI de la PCM requirió a la señora Claudett Katerina Delgado Llanos[43], informar documentadamente si los citados entregables fueron empleados y/o considerados para realizar algún diagnóstico, estudio, aporte u otra utilidad similar para el Despacho de la PCM, unidad orgánica, área, dependencia, institución y/u otras instancias; en atención a lo cual, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, informó[44] que la contratación del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, fue necesaria para la toma de decisiones de la alta dirección de la PCM, cumpliendo los fines y objetivos de la contratación, y que los entregables se encontraban conforme a lo requerido en los TDR; sin embargo, no adjunta evidencia que sustente lo mencionado.

Del mismo modo, se requirió al locador, señor Oswaldo Santos Hernández Revolle[45], informar documentadamente las fuentes de información que utilizó para el desarrollo de las actividades establecidas en los TDR, y que generaron sus entregables; así como, se le solicitó alcanzar información documentada que sustente las coordinaciones, actividades, tareas y/o acciones que habría realizado con las unidades orgánicas, áreas y dependencias de la PCM, con instituciones y/u otras instancias públicas y/o privadas, que son competentes o están involucradas en la gestión, promoción y/o investigación de la materia que fue objeto de su contratación; en atención a lo cual, el señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, mencionó[46] que las fuentes provienen de entidades públicas y privadas, adjuntando únicamente sus entregables; sin embargo, no adjuntó evidencia respecto a las referidas coordinaciones, actividades, tareas y/o acciones que habría realizado, y que sustente sus entregables.

Así también, se advierte que los tres (3) entregables presentados por el locador se encontraban incompletos **(Apéndice n.° 11)**, toda vez que, no presentó información relacionada a las "actividades de investigación en materia de prevención de conflictos sociales, articulando con diversos sectores", no obstante, estar estipulado en el ítem 1 del numeral IV de los TDR. **(Apéndice n.° 5).** Sin embargo, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM otorgó la conformidad de servicio a los tres (3) entregables, suscribiendo con firma digital los Formatos n.° 12 Conformidad de Servicio de 10 de febrero, 14 de marzo[47] y 12 de abril de 2023[48],

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

41 Expedientes n.° 2023-0008605, 2023-0016927 y 2023-0025072. **(Apéndice n.° 14)**
42 Usuario "OHERNANDEZ" que fue creado por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) el 12 de enero de 2023 y dado de baja el 1 de abril de 2024, según Informe n.° D000133-2024-PCM-OGDA-TD de 4 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, remitido al OCI de la PCM con Memorando n.° D000751-2024-PCM-SA de 6 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 15)**
43 Mediante requerimiento de OCI – PCM, Oficio n.° D000257-2024-PCM-OCI de 18 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 16)**
44 Mediante documento sin número de 23 de septiembre de 2024 (Expediente n.° 2024-0070781) **(Apéndice n.° 16)**
45 Mediante requerimiento de OCI – PCM, Oficio n.° D000258-2024-PCM-OCI de 23 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 17)**
46 Mediante Informe sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, trasladado con correo de 2 de octubre de 2024 a las 15:46 horas **(Apéndice n.° 17)**
47 Firmada digitalmente el 15 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 11)**
48 Firmada digitalmente el 13 de abril de 2023, se consignó 1 en el rubro "N° de días para el cálculo de la penalidad". **(Apéndice n.° 11)**

0014

respectivamente **(Apéndice n.° 11)** por el monto total de S/ 34,448.89, y trasladándolos al director de la Oficina General de Administración, a fin de proceder con el trámite correspondiente[49].

Sobre el particular, el numeral 6.5.3 de la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA **(Apéndice n.° 40)**, establece que la conformidad es otorgada tras haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los TDR; los cuales señalaban en su numeral IX de los TDR de la citada contratación **(Apéndice n.° 5)** que la conformidad sería otorgada por la jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, tras haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los TDR; es decir, que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, era responsable de verificar el cumplimiento de todas las actividades exigidas en los TDR, según lo cual otorgaba la conformidad de servicios **(Apéndice n.° 5)**.

En ese sentido, las situaciones descritas evidencian que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM **(Apéndice n.° 39)**, en su condición de área usuaria, dio conformidad de servicio **(Apéndice n.° 11)** aun cuando los tres (3) entregables **(Apéndice n.° 11)** de la Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, no contenían la totalidad de las actividades requeridas en los TDR **(Apéndice n.° 5)**; y que, estos entregables correspondían a extractos de información generada por la SGSD y sus Subsecretarías de la PCM, así como por la PNP y la Defensoría del Pueblo **(Apéndices n.° 6 y 12)**; es decir, estando a disposición del Despacho de la PCM del cual forma parte el Gabinete de Asesores como Equipo de Trabajo[50]; posteriormente, las citadas conformidades **(Apéndice n.° 11)** permitieron los pagos, a través de los Comprobantes de Pago n.° 01050 y 01051, ambos de 13 de febrero de 2023, Comprobantes de Pago n.° 01934 y 01935 ambos de 20 de marzo de 2023 y Comprobantes de Pago n.° 02691 y 02692 ambos de 14 de abril de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 11)**, por el monto total de S/ 34,448.89[51] (treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 89/100 soles).

2. SOBRE LA SEGUNDA CONTRATACIÓN (ORDEN DE SERVICIO N.° 0000715)

Necesidad de la contratación

Para la segunda contratación del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores, solicitó el 12 de abril de 2023[52] la modificación del "CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES – SERVICIOS", incorporando el **ítem: "SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES"**, con el código de ítem: **"071100385522"**, en mérito de lo cual, el 12 de abril de 2023 se aprobó la modificación del CMN 2023[53], lo que posteriormente, permitió la contratación del "***Servicio para monitoreo y seguimiento a la ejecución de medidas en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales***".

49 Mediante Memorando n.° D000064, 105 y 154-2023-PCM-GA de 10 de febrero, 15 de marzo y 13 de abril de 2023, respectivamente. **(Apéndice n.° 11)**

50 El Gabinete de Asesores no un órgano ni unidad de organización, es un Equipo de Trabajo, según lo informado por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la PCM, mediante Informe n.° D000149-2024-PCM-OGPP de 19 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 4)**

51 Mediante Comprobante de Pago n.° 02693 de 14 de abril de 2023, se aplicó penalidad de S/ 51,11, por haber presentado su entregable con un (1) día de retraso. **(Apéndice n.° 11)**

52 Mediante Memorando n.° D000149-2023-PCM-GA de 12 de abril de 2023 solicitó la modificación al CMN 2023, adjuntando el ANEXO n.° 05: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES n.° 004. **(Apéndice n.° 18)**

53 Según se advierte en el numeral 27 del documento "ANEXO n.° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 032", de 12 de abril de 2023, y publicado en el portal de la PCM: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4427120/ANEXO%20N%20%2006%20-%2032da%20modificaci%C3%B3n_2023%20%201%20%20F%20%20F%20.pdf?v=1681405116 **(Apéndice n.° 18)**

0015

Dicha actuación denota el interés de la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, quien en el marco del citado CMN 2023 modificado, requirió la contratación del citado servicio, el cual no se encontraba asociado a las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM; no obstante, es importante resaltar que, el numeral 27.2. del artículo 27 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, señala que las modificaciones al CMN son solicitadas por el área usuaria, y que se realizan con la finalidad de **incluir y/o excluir sus necesidades**.

Del mismo modo, se observa que la entonces jefa de Gabinete de Asesores requirió el 12 de abril de 2023[54] la contratación del servicio para monitoreo y seguimiento a la ejecución de medidas en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; sin embargo, dicho requerimiento no estaba relacionado con necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino que se encontraba vinculado a las funciones del **Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la PCM**; toda vez que, conforme con lo establecido en el ROF de la PCM **(Apéndice n.° 40)**, dicho despacho es el órgano responsable de las materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y gestión social, demarcación y organización territorial, y gestión del riesgo de desastres, encargado de conducir las estrategias de articulación multisectorial e intergubernamental en las materias de su competencia en coordinación con los órganos a su cargo[55], según se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Actividades contratadas para el Despacho de la PCM vinculadas a otras unidades orgánicas de la PCM, segunda contratación

Requerimiento (Apéndice n.° 19)		Vinculación con el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la PCM (Apéndice n.° 40)
Documento	**Términos de referencia (TDR)**	
Memorando n.° D000150-2023-PCM-GA 12/04/2023	Contratación de una persona natural para brindar el servicio para monitoreo y seguimiento a la ejecución de medidas en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales: 1. Matriz sobre la consolidación de información sobre las situaciones de riesgo identificadas por distintos sectores y el avance de intervenciones y acciones de respuesta y rehabilitación, según lo articulado con diversos sectores desde la Declaratoria del Estado de Emergencia a la fecha 2. Análisis de la información proporcionada, para identificación de limitaciones o entrampamientos que generen retrasos; y recomendaciones sobre las medidas a efectuar como respuesta inmediata ante las situaciones de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificadas.	ROF PCM: Artículo 9.- Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial El Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial es el órgano de Alta Dirección a cargo de el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, quien es la autoridad inmediata a el/la Presidente/a del Consejo de Ministros responsable de las materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y gestión social, demarcación y organización territorial, y **gestión del riesgo de desastres**. Asimismo, coordina la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y gobiernos locales. Artículo 10.- Funciones del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial Son funciones del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial las siguientes: a) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas en materias de su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional. e) Conducir las estrategias de articulación multisectorial e intergubernamental en las materias de su competencia en coordinación con los órganos a su cargo.

Fuente: Documentos que se señalan en el presente cuadro
Elaborado por: Comisión de Control

Aunado a ello, cabe señalar que, el **Centro de Operaciones de Emergencia (COEN) del INDECI, órgano del** Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), continuamente **monitorea, valida y proporciona información oficial sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones**. Y, como centro de operaciones de emergencia nacional, coordina con los centros de operaciones de emergencia regional, provincial y local, así como con centros de operaciones de emergencia sectoriales y con entidades de primera respuesta; siendo así,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

54 Mediante Memorando n.° D000150-2023-PCM-GA de 12 de abril de 2023 que adjunta Pedido de servicio n.° 000755 de 10 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 19)**
55 Conforme se encuentra estipulado en los artículos 9 y 10 del ROF de la PCM. **(Apéndice n.° 40)**

los mencionados centros proporcionan información validada que se **consolida de manera oficial a nivel nacional sobre desastres, peligros, emergencias**[56].

En esa línea, el citado **COEN del INDECI** en el marco de sus funciones, **elabora productos como Informes de emergencia, Reportes complementarios, Reportes preliminares y Notas de prensa relacionados a los peligros, emergencias y desastres; productos que son difundidos**[57], entre otras instancias, **al ente rector y autoridad conformante del SINAGERD, es decir, a la PCM, a través de su Viceministerio de Gobernanza Territorial, para la oportuna toma de decisiones**[58]; por lo que, el Despacho de la PCM, contaba con información relacionada a monitoreo y seguimiento a la ejecución de medidas por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Por otra parte, el Despacho de la PCM también contaba con información proporcionada por el **Centro de Monitoreo y Control de Crisis del MINDEF** relacionada al monitoreo constante y en tiempo real de los fenómenos climáticos, como las lluvias, según la información publicada **el 4 de enero de 2023**, en el diario Oficial El Peruano, en donde se informó que, el Presidente del Consejo de Ministros acompañó a la Presidente del Perú a las instalaciones del citado centro, precisando que: *"la presidenta Boluarte agradeció el trabajo que se realiza en el lugar, y dijo que de esta manera se puede contar con un monitoreo constante y en tiempo real de cómo marcha el país, no solo por las movilizaciones anunciadas para hoy, sino también de fenómenos climáticos, como huaicos y lluvias"*[59].

Por lo tanto, de lo expuesto se colige que el requerimiento referido a la contratación del servicio para monitoreo y seguimiento a la ejecución de medidas en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, no se encontraba relacionado con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, toda vez que, las actividades requeridas correspondieron a funciones inherentes del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la PCM, como ente **conformante del SINAGERD**; y que en esa línea, otras instancias como el COEN del INDECI informaba continuamente y oficialmente a la PCM sobre el monitoreo de peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones en su respectivo ámbito jurisdiccional; así como el Centro de Monitoreo y Control de Crisis del MINDEF monitoreaba constantemente y en tiempo real, los fenómenos climáticos, como huaicos y lluvias.

En ese sentido, las situaciones descritas evidencian que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, requirió el 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la "*contratación del servicio para monitoreo y seguimiento a la ejecución de medidas en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales*" para el Despacho de la PCM, cuyos términos de referencia suscritos por la citada señora **(Apéndice n.° 19)**, describieron actividades que no se encontraban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino con funciones inherentes al Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la PCM **(Apéndice n.° 40)**; posteriormente, en atención al citado requerimiento, se emitió la **Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023**, a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, por el monto de S/ 23 000,00. **(Apéndice n.° 19)**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

56 Conforme a lo publicado en el Portal del Transparencia Estándar del INDECI: https://www.gob.pe/10140-instituto-nacional-de-defensa-civil-centro-de-operaciones-de-emergencia-nacional-coen **(Apéndice n.° 20)**

57 Conforme a lo publicado en el Portal del Transparencia Estándar del INDECI: https://www.gob.pe/10140-instituto-nacional-de-defensa-civil-centro-de-operaciones-de-emergencia-nacional-coen **(Apéndice n.° 20)**

58 Según artículo 3 del Decreto Supremo n.° 038-2021-PCM de 27 de febrero de 2021, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. **(Apéndice n.° 40)**

59 Según lo publicado por el diario Oficial El Peruano, en su página web: https://elperuano.pe/noticia/201441-mandataria-supervisa-marcha-del-pais-en-el-centro-de-monitoreo-y-control-de-crisis-ante-protestas **(Apéndice n.° 8)**

0017

Asignación de viáticos y pasaje aéreo

El numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 19)** precisa que: *"(...) Para las acciones del presente servicio que se realicen al interior del país, la Presidencia del Consejo de Ministros proveerá los pasajes aéreos y/o terrestres, así como la asignación de viáticos correspondientes para las actividades programadas"*; es decir, que por la necesidad del servicio la PCM otorga viáticos a los locadores, esto en el marco de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF "Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país"[60], la cual es de cumplimiento obligatorio para todos, incluyendo los **locadores** que requieran realizar comisiones de servicios al interior y/o exterior del país, únicamente por necesidad del servicio para el cumplimiento de las actividades para las que fueron contratados.

No obstante, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, solicitó[61], la asignación de viáticos a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, habiendo adjuntado el documento "Anexo n.° 2 Plan de viaje", suscrito digitalmente por la mencionada jefa, **sin precisar las tareas programadas (Apéndice n.° 21)**, no obstante, estar establecido en el numeral 4 del anexo n.° 2 de la citada Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF **(Apéndice n.° 40).**

Asimismo, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, registró en el citado "Anexo n.° 2 Plan de viaje" **(Apéndice n.° 21)**, los motivos de la comisión: **tomar medidas de seguridad por el viaje del Presidente** en la ciudad de Huaraz y **garantizar la seguridad del Presidente en la ciudad de Tarapoto**; es decir actividades que no se encuentran establecidas en el numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 19)**, por cuanto, las actividades estipuladas en los TDR eran las siguientes:

> *"1. Matriz sobre la consolidación de información sobre las situaciones de riesgo identificadas por distintos sectores y el avance de intervenciones y acciones de respuesta y rehabilitación, según lo articulado con diversos sectores desde la Declaratoria del Estado de Emergencia a la fecha.*
> *2. Análisis de la información proporcionada, para identificación de limitaciones o entrampamientos que generen retrasos; y recomendaciones sobre las medidas a efectuar como respuesta inmediata ante las situaciones de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificadas".*

Lo antes mencionado, se corrobora también, de la revisión a las rendiciones de las respectivas comisiones, presentadas por el locador, a través del "ANEXO N.° 4 INFORME DE VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS", en el que informó sobre las acciones realizadas en dichas comisiones "*Garantizar en la zona de seguridad y **protección personal del Presidente** del Consejo de Ministros*" **(Apéndice n.° 21)**; es decir, las comisiones estaban relacionadas a actividades de seguridad del Presidente del Consejo de Ministros, las cuales no han sido estipuladas en el numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 19)**; así también, se advierte que, sus entregables no contienen información que se hubiere obtenido en las comisiones de servicio efectuadas en las ciudades de Huaraz y Tarapoto, en relación a las actividades establecidas en los TDR; según se detalla en el análisis efectuado por la Comisión de Control en el **Apéndice n.° 22,** mostrándose a continuación el resumen de las acciones desarrolladas en la comisión de servicio:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

60 Aprobada mediante Resolución de Secretaría Administrativa n.° 003-2021-PCM-SA de 18 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 40)**
61 Mediante Memorando n.° D000191 y D000207-2023-PCM-GA de 9 de mayo y 18 de mayo de 2023, respectivamente. **(Apéndice n.° 21)**

Cuadro n.° 6
Rendición de Cuentas durante la ejecución de la Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023

n.°	Planilla de Viático n.° (Apéndice n.° 21)	Plan de viaje	Rendición de cuenta presentada por el locador (Apéndice n.° 21)		Monto gastado S/
			Documento de rendición del locador	Anexo n.° 4 Informe de viaje por comisión de servicios	
1	351	Plan de Viaje n.° 592-2023 Destino: Huaraz	Documento sin número de 18/05/2023 (Expediente n.° 2023-0034211) 19/05/23	**Objetivo de la Comisión:** Garantizar en la zona de seguridad y protección personal del Presidente del Consejo de Ministros en su viaje oficial desarrollado en la ciudad de Huaraz – Yungar **Acciones desarrolladas:** *(...) 17:00 pm Traslado al Centro de Salud de Yungar Carhuaz – Ancash con la finalidad de verificar el lugar donde se realizará el evento donde participará el Premier. (...)*	825,00
2	392	Plan de Viaje n.° 658-2023 Destino: Tarapoto	Documento sin número 25/05/23 (Expediente n.° 2023-0035960)	**Objetivo de la Comisión:** Garantizar en la zona de seguridad y protección personal del Presidente del Consejo de Ministros en su viaje oficial desarrollado en la ciudad de Lima – Tarapoto – Yurimaguas **Acciones desarrolladas:** *20:00 pm Traslado a la Región Policial Huaraz con la finalidad de coordinar el apoyo policial para los diferentes eventos en los que participará el Premier. (...)*	567,00
Total S/					1 392,00

Fuente: Planilla de Viático n.° 351 y 392 **(Apéndice n.° 21)**. Informe n.° D000007-2024-PCM-OCT-MFJ de 13 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, también solicitó[62] a favor del citado locador, pasaje aéreo respecto al Plan de Viaje n.° 658-2023 **(Apéndice n.° 21)**, lo que permitió que se desembolsara la suma de S/ 766.94 (setecientos sesenta y seis con 94/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Pagos gestionados por pasaje aéreo durante la ejecución de la Orden de Servicio n.° 715 de 12 de abril de 2023

n.°	Planilla de Viático n.°	Plan de Viaje n.°	Según Informe n.° 022-2024-PCM-OA-SJAV de 14 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 24)					
			Aerolínea	n.° de Boleto (Fecha de emisión)	Fecha de ida	Fecha de retorno	Rutas	Monto gastado S/
1	392 (Apéndice n.° 21)	658-2023	Star Up SAC	1560202738232 (17/05/23)	19/05/23	20/05/23	Lima-Tarapoto-Lima	766,94

Fuente: Información obtenida del Sistema de Gestión Documental de la PCM, Informe n.° D000007-2024-PCM-OCT-MFJ 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, Informe n.° 022-2024-PCM-OA-SJAV de 14 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 960-2022-DIRNOS-DIRSEEST-DIVPRODIG-SEC de 22 de diciembre de 2022 (Expediente n.° 2022-0069105 de 22 de diciembre de 2022), el Coronel de la Policía Nacional del Perú (PNP), informó al Presidente del Consejo de Ministros, la designación de un (1) jefe de escolta de seguridad y protección personal y de once (11) escoltas **(Apéndice n.° 25)**; siendo esta cantidad de escoltas incrementada a veintiún (21) efectivos policiales, a partir del 21 de abril de 2023[63]; es decir, el Presidente del Consejo de Ministros contaba con personal debidamente capacitado en seguridad y protección personal[64].

62 Memorando n.° D000207-2023-PCM-GA de 18 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 21)**
63 Mediante Oficio n.° 344-2023-DIRNOS-DIRSEEST-DIVPRODIG-SEC de 20 de abril de 2023 (Expediente n.° 2022-0027515 de 21 de abril de 2023) **(Apéndice n.° 25)**
64 Directiva n.° 007-2022-IN-DIRSEEST-PNP, "Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 1506-2022-IN de 20 de octubre de 2022

9019

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF "*Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*", establece que los viáticos por los viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, **por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país**, es de S/ 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles).

En esa línea, la PCM, contaba con la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF", que señala que **el comisionado es aquella persona que presta servicio que, por la necesidad o naturaleza del servicio contratado con la Entidad, requiere realizar viajes** al interior y exterior del país, **a fin de cumplir o participar en una comisión de servicios para el cumplimiento de los fines institucionales**; siendo estos fines, lo estipulado en el numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 19)** que establecía: *"(...) Para las acciones del presente servicio que se realicen al interior del país, la Presidencia del Consejo de Ministros proveerá los pasajes aéreos y/o terrestres, así como la asignación de viáticos correspondientes para las actividades programadas"*.

En ese sentido, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM solicitó la asignación de viáticos y pasaje aéreo a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle por la comisión de servicios a distintos destinos nacionales que **requería viajar acompañando al Presidente del Consejo de Ministros para realizar coordinaciones de seguridad y/o protección personal**, pese a que la naturaleza de la contratación del citado locador correspondía a actividades referidas a la **elaboración de una Matriz sobre la consolidación de información sobre las situaciones de riesgo, así como, análisis de la información proporcionada, para identificación de limitaciones o entrampamientos que generen retrasos; y recomendaciones sobre las medidas a efectuar,** según sus TDR; por lo que, las comisiones de servicios no fueron acordes a la necesidad ni a la naturaleza del servicio para el cual fue contratado.

Ejecución del servicio

Ahora bien, lo argumentado por esta Comisión de Control respecto a que las actividades contratadas para el Despacho de la PCM, describían actividades que no se encontraban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino a las funciones inherentes del **Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la PCM**, también se encuentra sustentado en los entregables presentados por el mismo locador[65], donde incorporó información sobre Mapa Situacional de Declaratorias de Estado de Emergencia generado por el COEN del INDECI (órgano del SINAGERD siendo el ente rector la PCM, a través del **Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM)**, y el Manual Básico para la Estimación del Riesgo, generado por INDECI **(Apéndice n.° 27)**, y que se resume en el cuadro siguiente:

65 Mediante documento sin número de 27 de abril y 9 de mayo de 2023 (Expedientes n.° 2023-0029085 y 2023-0031511), respectivamente, **(Apéndice n.° 26)** el locador presentó su primer entregable, siendo que el segundo documento fue en atención a las observaciones comunicadas por la Entidad mediante Oficio n.° D000959-2023-PCM-OA de 4 de mayo de 2023. El segundo entregable fue presentado mediante documento de 29 de mayo de 2023 (Expediente n.° 2023-0036639). **(Apéndice n.° 26)**

Cuadro n.° 8
Análisis de los entregables correspondientes a la Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023

Entregable n.° (Apéndice n.° 26)	Actividades establecidas en los TDR (Apéndice n.° 19)	Contenido del entregable presentado por el locador (Apéndice n.° 26)	Comentarios por el OCI de la PCM
1° entregable mediante documento sin número 27/04/2023 y 09/05/2023 (Expedientes n.° 2023-0029085 y 2023-0031511)	1. Matriz sobre la consolidación de información sobre las situaciones de riesgo identificadas por distintos sectores y el avance de intervenciones y acciones de respuesta y rehabilitación, según lo articulado con diversos sectores desde la Declaratoria del Estado de Emergencia a la fecha.	- Mapa Situacional de Declaratorias de Estado de Emergencia al 8 de mayo de 2023, así como un cuadro que brinda información sobre cada una de dichas declaratorias. - Gráficos estadísticos e informativos sobre la emergencia por la temporada de lluvias de enero a abril de 2023, y un cuadro sobre los daños por departamento; así como gráficos e información relacionada a las acciones de respuesta por parte de las entidades.	- Dicho mapa y cuadro sobre las declaratorias de emergencia, coincide con el contenido del "Mapa Situacional de Declaratorias de Estado de Emergencia, actualizado al 8 de mayo de 2023 a las 08:00 horas" **(Apéndice n.° 27)** y del "Resumen Ejecutivo n.° 619-2023", documentación proporcionada al OCI PCM por el COEN – INDECI **(Apéndice n.° 27).** - Los gráficos estadísticos e informativos sobre la emergencia por la temporada de lluvias y las acciones de respuesta por parte de las entidades, coinciden con el contenido del citado "Resumen Ejecutivo n.° 619-2023". **(Apéndice n.° 27).**
	2. Análisis de la información proporcionada, para identificación de limitaciones o entrampamientos que generen retrasos; y recomendaciones sobre las medidas a efectuar como respuesta inmediata ante las situaciones de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificadas.	Información relacionada a "limitaciones", "conclusiones sobre la superación de dichas limitaciones por parte del estado" y "recomendaciones sobre medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres".	Parte del contenido de las recomendaciones coincide con información presentada en el "Manual Básico para la Estimación del Riesgo" elaborado por el INDECI, publicada en el enlace: https://app.ingemmet.gob.pe/biblioteca/pdf/Amb-106.pdf **(Apéndice n.° 27).**
2° entregable mediante documento 29/05/2023 (Expediente n.° 2023-0036639).	Matriz sobre la consolidación de información sobre las situaciones de riesgo identificadas por distintos sectores y el avance de intervenciones y acciones de respuesta y rehabilitación, según lo articulado con diversos sectores desde la Declaratoria del Estado de Emergencia a la fecha.	- Mapa Situacional de Declaratorias de Estado de Emergencia al 23 de mayo de 2023, así como un cuadro que brinda información sobre cada una de dichas declaratorias. - Gráficos estadísticos e informativos sobre la emergencia por la temporada de lluvias de enero a mayo de 2023, y un cuadro sobre los daños por departamento; así como gráficos e información relacionada a las acciones de respuesta por parte de las entidades.	- Dicho mapa y cuadro sobre las declaratorias de emergencia, coincide con el contenido del "Mapa Situacional de Declaratorias de Estado de Emergencia, actualizado al 23 de mayo de 2023 a las 08:00 horas" **(Apéndice n.° 27)** y del "Resumen Ejecutivo n.° 619-2023", documentación proporcionada al OCI PCM por el COEN – INDECI. **(Apéndice n.° 27)** - Los gráficos estadísticos e informativos sobre la emergencia por la temporada de lluvias y las acciones de respuesta por parte de las entidades, coinciden con el contenido del "Resumen Ejecutivo n.° 841-2023" del COEN del INDECI. **(Apéndice n.° 27).**
	Análisis de la información proporcionada, para identificación de limitaciones o entrampamientos que generen retrasos; y recomendaciones sobre las medidas a efectuar como respuesta inmediata ante las situaciones de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificadas.	Información relacionada a "limitaciones" y "conclusiones sobre la superación de dichas limitaciones por parte del estado".	**No presentó información respecto a las recomendaciones sobre las medidas a efectuar como respuesta inmediata ante las situaciones de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificadas.**

Fuente: Documentos que se señalan en el presente cuadro
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se corrobora que, el locador presentó, como parte de sus entregables, información que elaboró el **COEN del INDECI**, que es el órgano del SINAGERD, cuyo ente rector es la PCM, a través del **Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM)**, quien es el órgano responsable de las materias de gestión del riesgo de desastres, encargado de conducir las estrategias de articulación multisectorial e intergubernamental en coordinación con los órganos a su cargo, y responsable de emitir los reportes de seguimiento, en coordinación con el INDECI. Razón por la cual, la solicitud de

0021

contratación del "*servicio para monitoreo y seguimiento a la ejecución de medidas en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales*", elaborado por la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, no se encontraba relacionado a las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino relacionado a funciones del **Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM**.

En esa línea, respecto a los dos (2) entregables presentados por el locador **(Apéndice n.° 19)**, el OCI PCM solicitó[66] al Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial, informar si dichos entregables fueron remitidos y/o derivados a su despacho, y si dichos entregables fueron de utilidad para su despacho; en atención a lo cual, el Viceministro de Gobernanza Territorial remitió[67] información de la SGSD[68], SGRD[69], y Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano[70], informando que dichos entregables no llegaron a los respectivos despachos, y precisa que de la revisión realizada en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se ubicó los expedientes requeridos y alcanza la trazabilidad de los mismos; no obstante esta Comisión de Control advierte en dicha trazabilidad, la observación efectuada al primer entregable y el trámite para el pago, más no su remisión al Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM.

Aunado a lo anterior, de la revisión por esta Comisión de Control al Sistema de Gestión Documental (SGD) de la PCM, se observa que los entregables presentados por el locador, solo fueron ingresados por Mesa de Partes Digital de la PCM para el trámite de su pago[71]; asimismo, durante el periodo de ejecución de la orden de servicio, el señor Oswaldo Santos Hernández Revolle (a través de su usuario SGD[72]), no ha generado, emitido ni trasladado documentos a otros órganos ni unidades orgánicas de la PCM, así como tampoco a otras entidades externas a la PCM.

Por tal razón, el OCI de la PCM requirió a la señora Claudett Katerina Delgado Llanos[73], informar documentadamente si los citados entregables fueron empleados y/o considerados para realizar algún diagnóstico, estudio, aporte u otra utilidad similar para el Despacho de la PCM, unidad orgánica, área, dependencia, institución y/u otras instancias; en atención a lo cual, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, informó[74] que la contratación del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, fue necesaria para la toma de decisiones de la alta dirección de la PCM, cumpliendo los fines y objetivos de la contratación, y que los entregables se encontraban conforme a lo requerido en los TDR; sin embargo, no adjunta evidencia que sustente lo mencionado.

Del mismo modo, se requirió al locador, señor Oswaldo Santos Hernández Revolle[75], informar documentadamente las fuentes de información que utilizó para el desarrollo de las actividades establecidas en los TDR, y que generaron sus entregables; así como, se le solicitó alcanzar información documentada que sustente las coordinaciones, actividades, tareas y/o acciones que habría realizado con las unidades orgánicas, áreas y dependencias de la PCM, con instituciones y/u otras instancias públicas y/o privadas, que son competentes o están involucradas en la gestión, promoción y/o

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

66 Mediante Memorando n.° D000256-2024-PCM-OCI de 1 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 28)**
67 Mediante Memorando n.° D000503-2024-PCM-DVGT de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**
68 Mediante Informe n.° D000256-2024-PCM-SSPI de 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 28)**
69 Nota de Elevación n.° D000197-2024-PCM-SGRD de 4 de octubre de 2024, en el cual adjunta correo electrónico de la misma fecha a 16:39 horas, desde mmartinezm@pcm.gob.pe para ssarriat@pcm.gob.pe. **(Apéndice n.° 28)**
70 Mediante Memorando n.° D000480-2024-PCM-OGDA de 4 de octubre de 2024, en el cual adjunta correo electrónico de misma fecha de 18:47 horas desde dsivincha@pcm.gob.pe para dtorres@pcm.gob.pe. **(Apéndice n.° 28)**
71 Expediente n.° 2023-0029085, 2023-0031511 y 2023-0036639. **(Apéndice n.° 29)**
72 Usuario "OHERNANDEZ" que fue creado por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) el 12 de enero de 2023 y dado de baja el 1 de abril de 2024, según Informe n.° D000133-2024-PCM-OGDA-TD de 4 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, remitido al OCI de la PCM con Memorando n.° D000751-2024-PCM-SA de 6 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 15)**
73 Mediante Oficio n.° D000257-2024-PCM-OCI de 18 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**
74 Mediante documento sin número de 23 de septiembre de 2024 (Expediente n.° 2024-0070781) **(Apéndice n.° 16)**
75 Mediante Oficio n.° D000258-2024-PCM-OCI de 23 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 17)**

0022

investigación de la materia que fue objeto de su contratación; en atención a lo cual, el señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, mencionó[76] que las fuentes provienen de entidades públicas y privadas, adjuntando únicamente sus entregables; sin embargo, no adjuntó evidencia respecto a las referidas coordinaciones, actividades, tareas y/o acciones que habría realizado, y que sustente sus entregables.

Así también, se advierte que el segundo entregable presentado por el locador se encontraba incompleto **(Apéndice n.° 26)**, toda vez que, no presentó información relacionada a las "recomendaciones sobre las medidas a efectuar como respuesta inmediata ante las situaciones de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificadas; a pesar que, se encontraba estipulado en el ítem 1 del numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 19).** Sin embargo, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM otorgó la conformidad de servicio **(Apéndice n.° 26)** al citado entregable **(Apéndice n.° 26)**, suscribiendo con firma digital el Formato n.° 12 Conformidad de Servicio de 31 de mayo de 2023, por el monto total de S/ 11 500,00 (once mil quinientos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 26)**, y trasladándolos al director de la Oficina General de Administración, "a fin de proceder con el trámite correspondiente"[77].

Sobre el particular, el numeral 6.5.3 de la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA **(Apéndice n.° 40)**, señala que la conformidad es otorgada tras haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los TDR, los cuales, señalaban en su numeral IX de los TDR de la citada contratación **(Apéndice n.° 19)** que la conformidad sería otorgada por la jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, tras haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los TDR; es decir, que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, era responsable de verificar el cumplimiento de todas las actividades exigidas en los TDR; según lo cual otorgaba la conformidad de servicios.

En ese sentido, las situaciones descritas evidencian que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, dio conformidad de servicio **(Apéndice n.° 26)**, aun cuando el segundo entregable **(Apéndice n.° 26)** no contenía la totalidad de las actividades requeridas en los TDR de la Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, y que estos entregables **(Apéndice n.° 26)** correspondían a extractos de información generada por el COEN del INDECI **(Apéndice n.° 27)**, órgano conformante del SINAGERD, cuyo ente rector es la PCM a través del **Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la PCM**; es decir, estando a disposición del Despacho de la PCM del cual forma parte el Gabinete de Asesores como Equipo de Trabajo; posteriormente, las citadas conformidades permitieron los pagos, a través de los Comprobantes de Pago n.° 03561 y 03562, ambos de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)** y Comprobantes de Pago n.° 04252 y 04253, ambos de 02 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, por el monto total de S/ 23 000,00 (veintitrés mil con 00/100 soles).

3. SOBRE LA TERCERA CONTRATACIÓN (ORDEN DE SERVICIO N.° 0000926)

Necesidad de la contratación

Para la tercera contratación del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, solicitó el 30 de mayo de 2023[78] la aprobación de la modificación del CMN 2023, incorporando el ítem: **"SERVICIO DE ATENCION DE CONSULTAS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION"**; en mérito de lo cual, el 31

76 Mediante Informe sin número de 2 de octubre de 2024, trasladado con correo de 2 de octubre de 2024 a las 15:46 horas **(Apéndice n.° 17)**
77 Mediante Memorando n.° D000232-2023-PCM-GA de 31 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 26)**
78 Mediante Memorando n.° D000230-2023-PCM-GA de 30 de mayo de 2023 solicitó la modificación al CMN 2023, adjuntando el ANEXO N° 05: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES n.° 008. **(Apéndice n.° 30)**

0023

de mayo de 2023, se aprobó la modificación del CMN 2023[79], lo que posteriormente permitió la contratación del "*Servicio de seguimiento de la situación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la normativa vigente para la Presidencia del Consejo de Ministros*".

Dicha actuación denota el interés de la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, quien en el marco del citado CMN 2023 modificado, requirió la contratación del citado servicio, el cual no se encontraba asociado a las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM; no obstante, es importante resaltar que, el numeral 27.2. del artículo 27 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, señala que las modificaciones al CMN son solicitadas por el área usuaria, y que se realizan con la finalidad de **incluir y/o excluir sus necesidades**.

Del mismo modo, se observa que, el 31 de mayo de 2023, la entonces jefa de Gabinete de Asesores requirió[80] la contratación del servicio de seguimiento de la situación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la normativa vigente para la PCM; sin embargo, dicho requerimiento no estaba relacionado con necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino que se encontraba vinculado a las funciones inherentes de la **Secretaría Administrativa de la PCM**; toda vez que, conforme con lo establecido en el ROF de la PCM **(Apéndice n.° 40)**, dicha Secretaría Administrativa de la PCM es la encargada de supervisar las acciones de seguridad y de defensa nacional que correspondan a la entidad, de acuerdo a las normas vigentes, según se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Actividades contratadas para el Despacho de la PCM vinculadas a otras unidades orgánicas de la PCM, tercera contratación

Requerimiento (Apéndice n.° 31)		Vinculación con las funciones de la Secretaría Administrativa de la PCM (Apéndice n.° 40)
Documento	**Términos de referencia (TDR)**	
Memorando n.° D000233-2023-PCM-GA 31/05/2023	Contratación de una persona natural para brindar el servicio de seguimiento de la situación de la Política Nacional Multisectorial de **Seguridad Ciudadana** de acuerdo a la normativa vigente para la Presidencia del Consejo de Ministros: 1. Matriz de consolidación de información sobre las situaciones que sean relevantes a nivel Multisectorial en materia de Seguridad Ciudadana con el fin de mantener plenamente informado a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros y que ello incurra de manera objetiva para la toma de decisiones, donde se detalle el estado actual. 2. Propuestas y estrategias con la finalidad de incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y las violencias comúnmente visibilizadas en contextos locales, para una eficaz gestión de los recursos existentes y hacerles frente a las situaciones detectadas en materia de Seguridad Ciudadana para una adecuada articulación y atención oportuna.	**ROF PCM:** Artículo 14.- Funciones de la Secretaría Administrativa Son funciones de la Secretaría Administrativa las siguientes: e) Supervisar las acciones de seguridad y de defensa nacional que correspondan a la entidad, de acuerdo a las normas vigentes".

Fuente: Documentos que se señalan en el presente cuadro
Elaborado por: Comisión de Control

Aunado a ello, es importante resaltar que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (MININTER), ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es la responsable de proponer, formular y aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, políticas y planes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; proponer estrategias de política pública y normatividad vinculante con los gobiernos regionales y locales, destinadas al logro de los objetivos estratégicos nacionales de seguridad ciudadana;[81] e integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

79 Según se advierte en el numeral 1 del documento "ANEXO n.° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 046", publicado en el portal de la PCM: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4666967/ANEXO%20N%20%2006%20-%2046ta%20modificaci%C3%B3n_2023%20F%20.pdf?v=1686327309 **(Apéndice n.° 30)**

80 Mediante Memorando n.° D000233-2023-PCM-GA de 31 de mayo de 2023, que adjunta el Pedido de servicio n.° 000809 de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**

81 Según los literales b) y f) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 1520-2018-IN de 4 de octubre de 2019.

0024

(CONASEC)[82], **consejo a cargo de proponer a la PCM, la aprobación de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia nacional,** entre otras funciones[83]; es decir, que la CONASEC también estaba a cargo de brindar a la PCM información sobre materia de seguridad ciudadana.

Por lo tanto, de lo expuesto se colige que el requerimiento referido a la contratación de una persona natural para brindar el servicio de seguimiento de la situación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la normativa vigente para la PCM, no se encontraba relacionado con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, toda vez que, las actividades a contratar correspondían a funciones inherentes de la Secretaría Administrativa de la PCM; asimismo, el CONASEC también brindaba información a la PCM respecto a seguridad ciudadana.

En ese sentido, las situaciones descritas evidencian que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, requirió el 31 de mayo de 2023[84], la "*contratación de una persona natural para brindar el servicio de seguimiento de la situación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la normativa vigente*" para el Despacho de la PCM, cuyos términos de referencia suscritos por la señora Claudett Katerina Delgado Llanos **(Apéndice n.° 31)**, describieron actividades que no se encontraban relacionadas con las funciones del Despacho de la PCM, sino con funciones inherentes de la **Secretaría Administrativa de la PCM, así como del CONASEC**; posteriormente, en atención al citado requerimiento, se generó la **Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023**, a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, por el monto de S/ 23 000,00. **(Apéndice n.° 31).**

Asignación de viáticos

El numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 31)** precisa que: *"(...) Cuando el proveedor se desplace al interior del país por necesidad del servicio, se le otorgarán los pasajes aéreos y viáticos nacionales, los cuales serán asumidos por la PCM."*; es decir, que por la necesidad del servicio la PCM otorga viáticos a los locadores, esto en el marco de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF "Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país"[85], la cual es de cumplimiento obligatorio para todos, incluyendo los **locadores** que requieran realizar comisiones de servicios al interior y/o exterior del país, únicamente por necesidad del servicio para el cumplimiento de las actividades para las que fueron contratados.

No obstante, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, solicitó[86] la asignación de viáticos a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle; habiendo adjuntado el documento "Anexo n.° 2 Plan de viaje", suscrito digitalmente por la mencionada jefa, **sin precisar las tareas programadas (Apéndice n.° 32)**; no obstante, estar establecido en el numeral 4 del anexo n.° 2 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF **(Apéndice n.° 40).**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

82 Según el artículo 11, la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana publicada el 12 de febrero de 2003, y sus modificatorias, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior ejerce el cargo de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

83 Según el literal a), del artículo 11 de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana publicada el 12 de febrero de 2003, y sus modificatorias, el CONASEC tiene la función de "Proponer ante la Presidencia del Consejo de Ministros, la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados e intercultural".

84 Mediante Memorando n.° D000233-2023-PCM-GA de 31 de mayo de 2023, que adjunta el Pedido de servicio n.° 000809 de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 31).**

85 Aprobada mediante Resolución de Secretaría Administrativa n.° 003-2021-PCM-SA de 18 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 40)**

86 Mediante Memorando n.° D000266-2023-PCM-GA de 28 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 32).**

Asimismo, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, registró en el citado "Anexo n.° 2 Plan de viaje", **(Apéndice n.° 32)** el motivo de la comisión: "Viajar de avanzada para **tomar medidas de seguridad por viaje del Presidente** del Consejo de Ministros en la ciudad de Trujillo"; es decir, actividades que no se encuentran establecidas en el numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 31)**; por cuanto las actividades estipuladas en los TDR eran las siguientes:

> *"i. Matriz de consolidación de información sobre las situaciones que sean relevantes a nivel Multisectorial en materia de Seguridad Ciudadana con el fin de mantener plenamente informado a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros y que ello incurra de manera objetiva para la toma de decisiones, donde se detalle el estado actual.*
>
> *ii) Propuestas y estrategias con la finalidad de incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y las violencias comúnmente visibilizadas en contextos locales, para una eficaz gestión de los recursos existentes y hacerles frente a las situaciones detectadas en materia de Seguridad Ciudadana para una adecuada articulación y atención oportuna.".*

Lo antes mencionado, se corrobora también, de la revisión a las rendiciones de las respectivas comisiones, presentadas por el locador, a través del "ANEXO N.° 4 INFORME DE VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS", en el que informó sobre las acciones realizadas en dichas comisiones "*El objetivo de la Comisión de servicios fue viajar de avanzada a fin de **garantizar la seguridad y protección personal del Presidente** del Consejo de Ministros en su viaje oficial desarrollado en la ciudad de TRUJILLO*" **(Apéndice n.° 32)**; es decir, las comisiones estaban relacionadas a actividades de seguridad del Presidente del Consejo de Ministros, las cuales no han sido estipuladas en el numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 31)**; así también, se advierte que, sus entregables **(Apéndice n.° 33)** no contienen información que se hubiere obtenido en la comisión de servicio efectuada en la ciudad de Trujillo, en relación a las actividades establecidas en los TDR **(Apéndice n.° 31)**; según se detalla en el análisis efectuado por la Comisión de Control en el **Apéndice n.° 34**; mostrándose a continuación el resumen de las acciones desarrolladas en la comisión de servicio:

Cuadro n.° 10
Rendición de Cuentas durante la ejecución de la Orden de Servicio n.° 926 de 31 de mayo de 2023

n.°	Planilla de Viático n.°	Plan de viaje	Rendición de cuenta presentada por el locador (Apéndice n.° 32)		Monto Gastado S/
			Documento de rendición del locador	Anexo n.° 4 Informe de viaje por comisión de servicios	
1	578 (Apéndice n.° 32).	Plan de Viaje n.° 958-2023 **Destino:** Trujillo	Documento sin número 25/04/23 (Expediente n.° 2023-0028205)	**Objetivo de la Comisión:** Viajar de avanzada a fin de garantizar la seguridad y protección personal del Presidente del Consejo de Ministros en su viaje oficial desarrollado en la ciudad de TRUJILLO **Acciones desarrolladas:** *(...) 20:00 pm Traslado hacia la región policial a fin de coordinar la seguridad en el evento y el traslado del Presidente del Consejo de Ministros. (...)*	347,50

Fuente: Planilla de Viático n.° 578 **(Apéndice n.° 32)** Informe n.° D000007-2024-PCM-OCT-MFJ. **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 960-2022-DIRNOS-DIRSEEST-DIVPRODIG-SEC de 22 de diciembre de 2022 (Expediente n.° 2022-0069105 de 22 de diciembre de 2022), el Coronel de la Policía Nacional del Perú (PNP), informó al Presidente del Consejo de Ministros, la designación de un (1) jefe de escolta de seguridad y protección personal y de once (11) escoltas **(Apéndice n.° 25)**; siendo esta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

cantidad de escoltas incrementada a veintiún (21) efectivos policiales, a partir del 21 de abril de 2023[87]; es decir, el Presidente del Consejo de Ministros contaba con personal debidamente capacitado en seguridad y protección personal[88].

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF "*Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*", establece que los viáticos por los viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, **por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país**, es de S/ 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles).

En esa línea, la PCM, contaba con la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF", que señala que **el comisionado es aquella persona que presta servicio que, por la necesidad o naturaleza del servicio contratado con la Entidad, requiere realizar viajes** al interior y exterior del país, **a fin de cumplir o participar en una comisión de servicios para el cumplimiento de los fines institucionales**; siendo estos fines, lo estipulado en el numeral IV de los TDR **(Apéndice n.° 31)**, que establecía: "*Cuando el proveedor se desplace al interior del país por necesidad del servicio, se le otorgarán los pasajes aéreos y viáticos nacionales, los cuales serán asumidos por la PCM*".

Por lo expuesto, se advierte que, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, solicitó la asignación de viáticos a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revollé **para garantizar la seguridad y protección personal del Premier**; pese a que la naturaleza de la contratación del citado locador correspondía a actividades referidas a la elaboración de una **Matriz de consolidación de información e identificación y elaboración de propuestas de acción en materia de seguridad ciudadana,** según sus TDR; en tal sentido, la comisión de servicio no fue acorde a la necesidad ni a la naturaleza del servicio para el cual fue contratado.

Ejecución del servicio

Ahora bien, lo argumentado por esta Comisión de Control respecto a que las actividades contratadas para el Despacho de la PCM, describían actividades que no se encontraban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino a las funciones inherentes de la **Secretaría Administrativa de la PCM**, también se encuentra sustentado en los entregables presentados por el mismo locador[89], donde incorporó información sobre la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, siendo éste, un documento generado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública del MININTER, publicado el 23 de junio de 2022 en su portal de transparencia[90]; conforme se resume a continuación.

87 Mediante Oficio n.° 344-2023-DIRNOS-DIRSEEST-DIVPRODIG-SEC de 20 de abril de 2023 (Expediente n.° 2022-0027515 de 21 de abril de 2023) **(Apéndice n.° 25)**

88 Directiva n.° 007-2022-IN-DIRSEEST-PNP, "Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 1506-2022-IN de 20 de octubre de 2022

89 Mediante documento de 3 de julio de 2023 (Expediente n.° 2023-0045334) e Informe n.° 002-OSHR-2023 de 31 de julio de 2023 (Expediente n.° 2023-0031511), el locador presentó su primer y segundo entregable respectivamente **(Apéndice n.° 33)**

90 https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/3150919-politica-nacional-multisectorial-de-seguridad-ciudadana-al-2030 **(Apéndice n.° 35)**

0027

Cuadro n.° 11
Análisis de los entregables correspondientes a la Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023

Entregable n.° (Apéndice n.° 33)	Actividades establecidas en los TDR (Apéndice n.° 31)	Contenido del entregable presentado por el locador (Apéndice n.° 33)	Comentarios por el OCI de la PCM
1° entregable mediante documento 03//07/2023 (Expediente n.° 2023-0045334).	Matriz de consolidación de información sobre las situaciones que sean relevantes a nivel Multisectorial en materia de Seguridad Ciudadana con el fin de mantener plenamente informado a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros y que ello incurra de manera objetiva para la toma de decisiones, donde se detalle el estado actual.	Información relacionada a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana (problema público, modelo, enfoques, situación, causas y futuro deseado), así como una matriz respecto a objetivos prioritarios.	Información que coincide en su totalidad con el contenido de la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030" (páginas del 13 al 125), siendo éste un documento publicado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana – Viceministerio de Seguridad Pública – Ministerio del Interior, publicado en el portal de transparencia del Ministerio del Interior (MININTER) el 23 de junio de 2022. https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/3150919-politica-nacional-multisectorial-de-seguridad-ciudadana-al-2030 **(Apéndice n.° 35)**
	Propuestas y estrategias con la finalidad de incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y las violencias comúnmente visibilizadas en contextos locales, para una eficaz gestión de los recursos existentes y hacerles frente a las situaciones detectadas en materia de Seguridad Ciudadana para una adecuada articulación y atención oportuna.	Información relacionada a "propuestas de estrategia para incrementar acciones que coadyuven a la prevención de delitos y actos de violencia".	Información que contiene extractos de la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030". **(Apéndice n.° 35)**
2° entregable mediante documento 31/07/2023 (Expediente n.° 2023-0051954).	Matriz de consolidación de información sobre las situaciones que sean relevantes a nivel Multisectorial en materia de Seguridad Ciudadana con el fin de mantener plenamente informado a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros y que ello incurra de manera objetiva para la toma de decisiones, donde se detalle el estado actual.	Información relacionada a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana (problema público, modelo, enfoques, situación, causas y futuro deseado), así como una matriz respecto a objetivos prioritarios.	Información que coincide en su totalidad con el contenido de la segunda parte de la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030" (páginas del 13 al 132), siendo éste un documento publicado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana – Viceministerio de Seguridad Pública – Ministerio del Interior, publicado en el portal de transparencia del Ministerio del Interior (MININTER) el 23 de junio de 2022. https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/3150919-politica-nacional-multisectorial-de-seguridad-ciudadana-al-2030 **(Apéndice n.° 35)**
	Propuestas y estrategias con la finalidad de incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y las violencias comúnmente visibilizadas en contextos locales, para una eficaz gestión de los recursos existentes y hacerles frente a las situaciones detectadas en materia de Seguridad Ciudadana para una adecuada articulación y atención oportuna.	Información relacionada a "propuestas de estrategia para incrementar acciones que coadyuven a la prevención de delitos y actos de violencia".	Información que contiene extractos de la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030". **(Apéndice n.° 35)**

Fuente: Documentos que se señalan en el presente documento.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que, según los TDR, la primera actividad a desarrollar correspondía a una "*matriz de consolidación de información sobre las situaciones que sean relevantes a nivel Multisectorial en materia de Seguridad Ciudadana con el fin de mantener plenamente informada a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros y que ello incurra de manera objetiva para la toma de decisiones, donde se detalle el estado actual*"; sin embargo, el señor Oswaldo Santos Hernández Revolle presentó como parte de sus dos (2) entregables, la transcripción de la "**Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030**" **(Apéndice n.° 33)**, siendo esta información generada por el MININTER y publicada el **23 de junio de 2022**; conforme se muestra en el **Apéndice n.° 35.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

0028

Asimismo, con relación a la segunda actividad "*Propuestas y estrategias con la finalidad de incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y las violencias comúnmente visibilizadas en contextos locales, para una eficaz gestión de los recursos existentes y hacerles frente a las situaciones detectadas en materia de Seguridad Ciudadana para una adecuada articulación y atención oportuna*", el locador presentó como parte de sus dos (2) entregables, las propuestas que se encontraban publicadas en la citada **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030" (Apéndice n.° 35); es decir, los dos (2) entregables presentados por el locador correspondían a propuestas y estrategias ya formuladas por un órgano especializado y competente,** conforme se muestra en el **Apéndice n.° 35.**

Sobre el particular, considerando que la finalidad pública de la contratación, establecida en el numeral II de los TDR **(Apéndice n.° 31)**, que era orientar el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana en el **marco del Decreto Supremo n.° 006-2022-IN**, de forma articulada a la PCM **con información y documentación oportuna** para lograr una adecuada articulación y atención oportuna; se debe mencionar que, mediante el citado Decreto Supremo n.° 006-2022-IN de 21 de junio de 2022, se aprobó la **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030**, **la cual fue refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior el 21 de junio de 2022**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2022[91] y publicado en el portal web del MININTER[92] el 23 de junio de 2023; por lo que, la PCM contaba con información y documentación oportuna referida a materia de seguridad ciudadana desde el 2022; más aún que, el locador presentó en sus dos (2) entregables información extraída de la citada política.

En esa línea, respecto a los dos (2) entregables presentados por el locador **(Apéndice n.° 33)**, el OCI PCM solicitó[93] a la Secretaría Administrativa de la PCM, informar si dichos entregables fueron remitidos y/o derivados a su despacho, y si dichos entregables fueron de utilidad; en atención a lo cual, la Secretaría Administrativa de la PCM informó[94] que de la búsqueda efectuada en el SGD de la PCM, se denota que la Secretaría Administrativa no ha recibido algún documento por parte del Despacho Ministerial, el Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM o alguna otra unidad de organización, relacionado a los entregables de la Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 31)**

Esta información fue corroborada por esta Comisión de Control verificando que los entregables presentados por el locador, fueron ingresados por Mesa de Partes Digital de la PCM para el trámite de su pago[95]; asimismo, durante el periodo de ejecución de la orden de servicio, el señor Oswaldo Santos Hernández Revolle (a través de su usuario SGD[96]), no ha generado, emitido ni trasladado documentos a otros órganos ni unidades orgánicas de la PCM, así como tampoco a otras entidades externas a la PCM.

Por tal razón, el OCI de la PCM requirió a la señora Claudett Katerina Delgado Llanos[97], informar documentadamente si los citados entregables fueron empleados y/o considerados para realizar algún diagnóstico, estudio, aporte u otra utilidad similar para el Despacho de la PCM, unidad orgánica, área, dependencia, institución y/u otras instancias; en atención a lo cual, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, informó[98] que la contratación del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, fue necesaria para

JEFA DE OCI

SUPERVISORA

JEFA DE COMISIÓN

ABOGADA

INTEGRANTE

91 https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1316782
92 https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/3150919-politica-nacional-multisectorial-de-seguridad-ciudadana-al-2030
93 Mediante Memorando n.° D000257-2024-PCM-OCI de 1 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 36)**
94 Mediante Memorando n.° D000819-2024-PCM-SA de 3 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 36)**
95 Expedientes n.° 2023-0045334 y 2023-0051954. **(Apéndice n.° 37)**
96 Usuario "OHERNANDEZ" que fue creado por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) el 12 de enero de 2023 y dado de baja el 1 de abril de 2024, según Informe n.° D000133-2024-PCM-OGDA-TD de 4 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, remitido al OCI de la PCM con Memorando n.° D000751-2024-PCM-SA de 6 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 15)**
97 Mediante requerimiento de OCI – PCM, Oficio n.° D000257-2024-PCM-OCI de 18 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 16)**
98 Mediante documento sin número de 23 de septiembre de 2024 (Expediente n.° 2024-0070781) **(Apéndice n.° 16)**

la toma de decisiones de la alta dirección de la PCM, cumpliendo los fines y objetivos de la contratación, y que los entregables se encontraban conforme a lo requerido en los TDR; sin embargo, no adjunta evidencia que sustente lo mencionado.

Del mismo modo, se requirió al locador, señor Oswaldo Santos Hernández Revolle[99], informar documentadamente las fuentes de información que utilizó para el desarrollo de las actividades establecidas en sus términos de referencia, y que generaron sus entregables; así como, se le solicitó alcanzar información documentada que sustente las coordinaciones, actividades, tareas y/o acciones que habría realizado con las unidades orgánicas, áreas y dependencias de la PCM, con instituciones y/u otras instancias públicas y/o privadas, que son competentes o están involucradas en la gestión, promoción y/o investigación de la materia que fue objeto de su contratación; en atención a lo cual, el señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, mencionó[100] que las fuentes provienen de entidades públicas y privadas, adjuntando únicamente sus entregables; sin embargo, no adjuntó evidencia respecto a las referidas coordinaciones, actividades, tareas y/o acciones que habría realizado, y que sustente sus entregables.

En ese sentido, las situaciones descritas evidencian que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, **dio conformidad (Apéndice n.° 33) de servicio a los dos (2) entregables presentados por el locador (Apéndice n.° 33), los cuales contenían información generada por el Ministerio del Interior**, la cual es de acceso público **(Apéndice n.° 35)**, encontrándose a disposición del Despacho de la PCM como máxima autoridad política de la PCM; posteriormente, las citadas conformidades fueron trasladadas por la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, "a fin de proceder con el trámite correspondiente"[101]; sirviendo los citados entregables para la generación del pago, a través de los Comprobantes de Pago n.° 05358 y 05359, ambos de 6 de julio de 2023 y Comprobantes de Pago n.° 06200 y 06201, ambos de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, por el monto total de S/ 23,000.00 (veintitrés mil con 00/100 soles).

Finalmente, conforme a lo expuesto anteriormente, el total de pagos efectuados por los servicios prestados por el señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, así como la asignación de sus viáticos y pasaje aéreo durante la ejecución de las Órdenes de Servicio n.° 094, 715 y 926 de 11 de enero, 12 de abril y 31 de mayo de 2023, respectivamente; corresponde a un monto total de S/ 82 955,33 (ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 33/100 soles), según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Pagos efectuados a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, relacionado a la presunta irregularidad

n.°	Orden de servicio	Pago efectuado por orden de servicio	Monto gastado por viáticos	Monto gastado por pasaje aéreo	Total
1	0000094 de 11/01/23	34 448,89	0,00	0,00	34 448,89
2	0000715 de 12/04/23	23 000,00	1 392,00	766,94	25 158,94
3	0000926 de 31/05/23	23 000,00	347,50	0,00	23 347,50
Total		80 448,89	1 739,50	766,94	82 955,33

Fuente: Información obtenida del Sistema de Gestión Documental de la PCM **(Apéndice n.° 05, 11, 19, 21, 26, 31, 32 y 33, respectivamente)** e Informe n.° D000007-2024-PCM-OCT-MFJ. **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

99 Mediante requerimiento de OCI – PCM, Oficio n.° D000258-2024-PCM-OCI de 23 de septiembre de 2024. **(Apéndice n.° 17)**
100 Mediante Informe sin número de 2 de octubre de 2024, trasladado con correo de 2 de octubre de 2024 a las 15:46 horas **(Apéndice n.° 17)**
101 Memorando n.° D000270 y D000296-2023-PCM-GA de 4 de julio y 2 de agosto de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 33)**

b) Criterio

En los hechos antes expuestos, la interviniente trasgredió la normativa siguiente:

- ***DECRETO LEGISLATIVO n.° 1441 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, VIGENTE DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.***

 "(...)
 Artículo 17.- Gestión de pagos
 (...)17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados (...)". (Subrayado es nuestro)

- ***DECRETO SUPREMO n.° 007-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS PARA VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE 23 DE ENERO DE 2013, PUBLICADO EL 23 DE ENERO DE 2013, VIGENTE DESDE EL 24 DE ENERO DE 2013.***

 "(...)
 DECRETA:
 Artículo 1°. - Montos para el Otorgamiento de Viáticos
 Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/ 320,00) por día.
 (...)"

- ***DIRECTIVA n.° 0005-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS", APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL n.° 0014-2021-EF/54.01 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2021, PUBLICADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2021, VIGENTE DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.***

 "(...)
 Artículo 26.- Ejecución del CMN
 (...)
 26.3. El Área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos previstos en el CMN, debiendo asegurar la calidad técnica, oportunidad en la tramitación de dichos requerimientos y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a fin de asegurar la ejecución de los recursos programados.
 (...)
 Artículo 27.- Modificaciones al CMN
 27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria, teniendo en cuenta el Anexo n.° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades.
 (...)".

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

0031

- ***DIRECTIVA n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF "PROGRAMACIÓN, REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIATICOS, PASAJES Y OTRAS ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS", APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA n.° 003-2021-PCM-SA DE 18 DE MARZO DE 2021, VIGENTE A PARTIR DEL 19 DE MARZO DE 2021.***

"(...)
6.3 DEL OTORGAMIENTO DE VIATICOS
6.3.1 ***Comisiones de servicios a nivel nacional***
6.3.1.1 El cálculo de los viáticos por comisión de servicios al interior del país se realiza conforme se detalla a continuación:
Cuadro n.° 1: Montos para el otorgamiento de viáticos a nivel nacional

Descripción	Viáticos S/ por día
Presidente/a del Consejo de Ministros, Viceministro/a y Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros	380.00
Servidores/as independientemente del vínculo laboral o contractual que mantengan con la PCM, incluyendo a los prestadores de servicios y las personas que realicen una actividad en representación de la PCM que requieran realizar viajes al interior del país para el cumplimiento de los fines institucionales.	320.00

(...)
8. ANEXOS
(...)
ANEXO n.° 02 PLAN DE VIAJE Nº _____
(...)
4. PLAN DE VIAJE:
Día: *<Primer día programado>*
Tarea programada: ***<Detalle de la tarea programada>***
(...)

ANEXO n.° 09
GLOSARIO
1. Comisión de Servicios*: Desplazamiento dentro o fuera del territorio nacional que realiza el/la comisionado/a para desarrollar funciones y/o labores estrictamente indispensables y que contribuyen al logro de los objetivos de la PCM.*
(...)".

- ***DIRECTIVA n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA "DIRECTIVA QUE REGULA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), PARA LA UNIDAD EJECUTORA n.° 003: SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS", APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA n.° 006-2021-PCM-SA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, VIGENTE A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021***

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
6.2.1.1 *El requerimiento para la contratación de un servicio se materializa a través de los términos de referencia del servicio, y debe surgir para satisfacer una necesidad que permita el cumplimiento de los objetivos y metas del área usuaria de la PCM.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

(...)
6.5. DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN
(...)
6.5.3. *El/La Titular del área usuaria es el responsable de suscribir la conformidad del bien y/o servicio, sin perjuicio de que para ello requiere la opinión previa favorable de algún servidor/a a su cargo. Dicha conformidad es otorgada dentro de un plazo de hasta siete (07) días calendario mediante el Anexo n.° 11 Acta de Conformidad o el Anexo n.° 12 Conformidad de Servicio, según corresponda, y bajo responsabilidad, tras haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendario.*
(...).

ANEXO N.° 3
TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
N° DE PEDIDO DE SERVICIO:
(...)
IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO)
(El área usuaria deberá indicar el alcance del servicio y el detalle de las actividades a desarrollar, así como el procedimiento a seguir para el desarrollo del servicio y, de ser el caso, los recursos a ser previstos por el proveedor y por la entidad para la ejecución ***del servicio)****".*
(subrayado y negrita es nuestro)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

c) Efecto

La situación expuesta afectó el correcto funcionamiento del sistema de contratación pública, al comprometer fondos públicos por S/ 82 955,33 (ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 33/100 soles).

d) Causa

Esta situación ha sido originada por la acción de la entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, quien participó en los requerimientos de contratación de un determinado locador para actividades no relacionadas a las funciones del Despacho de la PCM; asimismo, en la solicitud de asignación de viáticos para actividades no establecidas en los TDR, y en el otorgamiento de conformidades sin acreditarse el cumplimiento total de las prestaciones.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en el hecho presentó sus comentarios o aclaraciones, con documentación adjunta, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico. En tal sentido, queda acreditada la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Claudett Katerina Delgado LLanos**, identificada con DNI n.° 09895264, designada como jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, a través de la Resolución Ministerial n.° 365-2022-PCM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, y cesada a través de la Resolución Ministerial n.° 052-2024-PCM de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE-PCM de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, y notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0581-02-002 enviada el 18 de noviembre de 2024 y cargo de la misma fecha, 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; quien presentó solicitud de ampliación de plazo, mediante documento sin número de 25 de noviembre de 2024 (2024-0086409) **(Apéndice n.° 38)**, siendo atendida mediante Oficio n.° 001-2024-OCI-SCE-PCM de 25 de noviembre de 2024, y notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0581-02-002 suscrita el 25 de noviembre de 2024 y cargo de la misma fecha, 25 de noviembre de 2024; y posteriormente, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 27 de noviembre de 2024, (Expediente n.° 2024-0087480 de 27 de noviembre de 2024), con documentación adjunta **(Apéndice n.° 38)**.

De los comentarios y aclaraciones presentados por la señora **Claudett Katerina Delgado LLanos**, referentes a su actuación como jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, se determinó que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados, según se detalla:

Por cuanto se ha acreditado que mediante Memorandos n.° D000015, D000149 y D000230-2023-PCM-GA de 5 de enero, 12 de abril y 30 de mayo de 2023, respectivamente, la señora Claudett Katerina Delgado LLanos solicitó la incorporación en el CMN 2023 y su posterior modificación, incluyendo la necesidad de los tres (3) servicios antes mencionados; no obstante ser la responsable del adecuado registro de todas las necesidades de servicios del Despacho de la PCM, a efectos de permitir la elaboración del CMN 2023, el mismo que comprendiera las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de servicios del Despacho de la PCM, según su responsabilidad establecida en el numeral 4.3.1 de la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA "Directiva que regula la adquisición de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para la Unidad Ejecutora n.° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros"[102]; sin embargo, dichas necesidades eran propias de las funciones de otras áreas de la PCM, y no guardaban relación con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, según las funciones establecidas en el ROF de la PCM.

Asimismo, por cuanto se ha acreditado que la señora Claudett Katerina Delgado LLanos elaboró los tres (3) Términos de Referencia y requirió las tres (3) contrataciones de servicios en temas de seguridad para la prevención de conflictos sociales, precipitaciones fluviales en el marco del Estado de Emergencia, y seguimiento a la política multisectorial en seguridad ciudadana para el Despacho de la PCM, mediante Memorandos n.° D000011, D000150 y D000233-2023-PCM-GA, de 4 de enero, 12 de abril y 31 de mayo de 2023, respectivamente, aun cuando las actividades descritas en los TDR, no se encontraban relacionadas con las necesidades propias de las funciones del Despacho de la PCM, sino a funciones correspondientes a otros órganos y/o unidades orgánicas de la PCM, con lo cual permitió las contrataciones a favor del señor Oswaldo Hernández Revolle a través de la emisión de las Órdenes de Servicio n.° 000094, 000715 y 000926 de 11 de enero, 12 de abril y 31 de mayo de 2023, respectivamente.

Así también, se encuentra acreditado que, mediante Memorandos n.° D000191, D000207 y D000266-2023-PCM-GA de 9 y 18 de mayo, y 28 de junio de 2023, respectivamente, la señora Claudett Katerina Delgado LLanos solicitó la asignación de viáticos y pasaje aéreo a favor de señor

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

102 Aprobada mediante Resolución de Secretaría Administrativa n.° 006-2021-PCM-SA de 17 de septiembre de 2021

Hernández Revolle, para comisiones de servicio por actividades que estuvieron relacionadas a la seguridad y protección del Presidente del Consejo de Ministros, las cuales no se condicen con las actividades estipuladas en los TDR, no encontrándose justificadas con la necesidad ni la naturaleza de los servicios para los que fue contratado; por el monto total de viáticos de S/ 2 506,44; más aún si el Presidente del Consejo de Ministros contaba con personal especializado en materia de seguridad y protección, destacado por la PNP.

De igual forma, se encuentra acreditado que, en la ejecución de la primera orden de servicio, otorgó conformidades a los entregables presentados por el locador, mediante la suscripción de los Formatos n.° 12 Conformidad de Servicio de 10 de febrero, 14 de marzo y 12 de abril de 2023; respectivamente, por el monto de S/ 34 448,89, y los trasladó a la Oficina General de Administración, a fin de proceder con el trámite correspondiente , a pesar que los entregables no contenían la totalidad de las actividades establecidas en los TDR; en la ejecución de la segunda orden de servicio otorgó conformidad mediante la suscripción del Formato n.° 12 Conformidad de Servicio de 31 de mayo de 2023, por el monto de S/ 11 500,00, y lo trasladó a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente, aun cuando no se acreditó el cumplimiento total de la prestación; y que los entregables correspondientes a las tres (3) órdenes de servicio contenían extractos de información generada previamente por la misma PCM, y otras instituciones públicas; es decir, estando a disposición del Despacho de la PCM del cual forma parte el Gabinete de Asesores como Equipo de Trabajo, que la señora Delgado Llanos jefaturaba; hechos con los cuales favoreció al señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, permitiendo pagos por el monto total de S/ 80 448,89 (ochenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 89/100 soles).

En dichas actuaciones, la señora Claudett Katerina Delgado LLanos contravino el numeral 17.2 del artículo 17 de Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de 15 de septiembre de 2018 y publicado el 16 de septiembre de 2018, que señala que: "*El Devengado (...) se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente (...)* ***luego de haberse verificado*** *el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2.* ***Efectiva prestación de los servicios contratados***", *(subrayado y negrita es nuestro).*

Asimismo, contravino el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF "*Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*", de 23 de enero de 2013, que señala que: "*(...) los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que,* ***por la necesidad o naturaleza del servicio****, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/ 320,00) por día*", *(subrayado y negrita es nuestro).*

Además, contravino el numeral 26.3 del artículo 26 y numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras*", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021, que señala que: "*El Área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos previstos en el CMN, debiendo asegurar la calidad técnica (...) y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a fin de asegurar la ejecución de los recursos programados*", y "*(...) Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN* ***con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades****, (subrayado y negrita es nuestro).*

De igual forma, contravino el numeral 6.3.1.1, numeral 4 del Anexo n.° 02, y numeral 1 del Anexo n.° 09 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF "*Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

servicios al interior y exterior del país"; aprobada mediante resolución de Secretaría Administrativa n.° 003-2021-PCM-SA de 18 de marzo de 2021, que señala: "El cálculo de los viáticos por comisión de servicios al interior del país se realiza conforme se detalla a continuación: (...) Servidores/as independientemente del vínculo laboral o contractual que mantengan con la PCM, incluyendo a los prestadores de servicios y las personas que realicen una actividad en representación de la PCM que requieran realizar al interior del país **para el cumplimiento de los fines institucionales**", "Tarea programada: <Detalle de la tarea programada>", y "1. Comisión de Servicios: Desplazamiento dentro o fuera del territorio nacional que realiza el/la comisionado/a **para desarrollar funciones y/o labores estrictamente indispensables** y que contribuyen al logro de los objetivos de la PCM. (...)", *(subrayado y negrita es nuestro)*;

También, contravino los numerales 6.2.1.1, 6.5.3 y numeral IV del Anexo 3 de la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA "*Directiva que regula la adquisición de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para la Unidad Ejecutora n.° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros*"; aprobada mediante Resolución de Secretaría Administrativa n.° 006-2021-PCM-SA de 17 de septiembre de 2021, que señala: "*El requerimiento para la contratación de un servicio se materializa a través de los términos de referencia del servicio, y **debe surgir para satisfacer una necesidad que permita el cumplimiento de los objetivos y metas del área usuaria** de la PCM*", "*El/La Titular del área usuaria es el responsable de suscribir la conformidad del bien y/o servicio, (...). Dicha conformidad es otorgada (...) bajo responsabilidad, tras haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia (...)*", y "*ANEXO N.° 3 TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) **IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).** (El área usuaria deberá indicar el alcance del servicio y el detalle de las actividades a desarrollar, así como el procedimiento a seguir para el desarrollo del servicio y, de ser el caso, los recursos a ser previstos por el proveedor y por la entidad **para la ejecución del servicio**)*". *(subrayado y negrita es nuestro)*

En ese sentido, la señora Delgado LLanos incumplió sus funciones establecidas en los numerales 4.3.1, 4.3.2, 4.3.5 y 6.5.3 de la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA "*Directiva que regula la adquisición de bienes y servicios cuyos montos son iguales o menores a 8UIT*", que establecen: "*4.3.1. **En la Programación**. El/La Titular del área usuaria **es responsable del adecuado registro de todas las necesidades** de bienes y/o **servicios de la unidad de organización a su cargo**, a efectos de permitir la elaboración del Cuadro de Necesidades*"; "*4.3.2 **En el Requerimiento**. El/La Titular del área usuaria es responsable de la **adecuada elaboración** y remisión oportuna del requerimiento de bienes y/o servicios; así como de garantizar que cuenta con los recursos (...)*"; "*4.3.5. **En el Cumplimiento de la Ejecución de la Contratación**. El/La Titular del área usuaria es responsable de la supervisión del cumplimiento de la ejecución de la contratación y de la emisión de la conformidad correspondiente*", y "*6.5.3 El/La Titular del área usuaria es el responsable de suscribir la conformidad del bien y/o servicio, (...) tras haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia*".

Asimismo, la señora Delgado LLanos incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y h) de la Cláusula Octava de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 84-CAS-2022-PCM-ORH de 28 de diciembre de 2022, que señalan: "*a) **Cumplir las obligaciones a su cargo** derivadas del presente Contrato, así como con las **normas y directivas internas vigentes** de LA ENTIDAD que resulten aplicables (...)*" y "*h) **Otras que establezca la entidad** o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

Así como, la señora Delgado LLanos incumplió el literal b) y cuarto punto del numeral 4 de los TDR del Contrato de Locación de Servicios n.° 015-PAC-2023 de 11 de enero de 2023, que establecía: "*b) (...) **Coordina los requerimientos** de bienes y **servicios** y de personal (...)*" y "***Brindar apoyo técnico** a las actividades que realiza el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros*"; así como el tercer punto del numeral 4 de los TDR de la Adenda n.° 001 de 17 de marzo de 2023 al Contrato de Locación de Servicios n.° 015-PAC-2023 de 11 de enero de 2023, que establece: "***Coordinar con los órganos y unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios y otras entidades del Sector Público a nivel nacional** y subnacional sobre asuntos priorizados por el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros*".

Así también, la señora Delgado LLanos incumplió las obligaciones establecidas en los literales a), e) y h) del artículo 19 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución de Secretaria Administrativa n.° 002-2018-PCM/SA de 31 de enero de 2018, que establece: "*a) **Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones** que impone el servicio civil", "e) Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas (...)*", y "*h) **Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos exclusivamente para el servicio oficial***".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Delgado LLanos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOCADOR PARA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS A LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, ASIMISMO, SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS PARA ACTIVIDADES NO ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, AL COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS POR S/ 82 955,33" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico".
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOCADOR PARA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS A LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, ASIMISMO, SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS PARA ACTIVIDADES NO ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, AL COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS POR S/ 82 955,33" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico".

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, la responsable por los hechos irregulares está identificada en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Presidencia del Consejo de Ministros, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión, evaluación y análisis efectuado a la documentación que sustenta las contrataciones realizadas a través de las Órdenes de Servicio n.° 000094, 000715 y 000926 de 11 de enero, 12 de abril y 31 de mayo de 2023, correspondientes al servicio especializado en temas de seguridad para la prevención de conflictos; servicio para monitoreo y seguimiento a la ejecución de medidas en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; y seguimiento de la situación de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la normativa vigente para la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, se advierte que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, solicitó la incorporación de los citados servicios en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), elaboró los Términos de Referencia (TDR) y requirió las contrataciones, a pesar de que las actividades descritas en los mismos no se encontraban relacionadas con las funciones del Despacho de la PCM, sino a funciones inherentes a otros órganos y/o unidades orgánicas de la PCM, como la Secretaría de Gestión Social y Diálogo y sus Subsecretarías, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial y la Secretaría Administrativa; de cuyas actuaciones, se permitió tres (3) contrataciones a favor del señor Oswaldo Santos Hernández Revolle, con RUC n.° 15346175033.

Asimismo, durante la ejecución de las citadas Órdenes de Servicio n.° 000715 y 000926 de 12 de abril y 31 de mayo de 2023, respectivamente, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, solicitó la asignación de viáticos y adquisición de pasaje aéreo a favor del locador para comisiones de servicio, para la ejecución de actividades que no estaban relacionadas con las establecidas en los TDR.

Aunado a lo anterior, la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, entonces jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, otorgó conformidades a los entregables presentados por el locador, pese a que no se acreditó el cumplimiento total de la prestación, y que correspondían a extractos de información generada por la misma PCM, Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) del Instituto Nacional de Defensa Nacional (INDECI), Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú (PNP) y Ministerio del Interior (MININTER); situación que generó pagos a favor del locador, por un monto total de S/ 82 955,33 (ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 33/100 soles).

En los citados hechos, la funcionaria trasgredió el numeral 17.2 del artículo 17 de Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de 15 de septiembre de 2018 y publicado el 16 de septiembre de 2018; el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF "*Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*", de 23 de enero de 2013; numeral 26.3 del artículo 26 y numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras*", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021; numeral 6.3.1.1, numeral 4 del Anexo n.° 02, y numeral 1 del Anexo n.° 09 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF "*Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de*

viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país"; aprobada mediante resolución de Secretaría Administrativa n.° 003-2021-PCM-SA de 18 de marzo de 2021; numerales 6.2.1.1, 6.5.3 y numeral IV del Anexo 3 de la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA "*Directiva que regula la adquisición de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para la Unidad Ejecutora n.° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros*"; aprobada mediante Resolución de Secretaría Administrativa n.° 006-2021-PCM-SA de 17 de septiembre de 2021.

La situación descrita originó que se afecte el correcto funcionamiento del sistema de contratación pública, al comprometer fondos públicos por S/ 82 955,33.

Esta situación ha sido originada por la acción de la entonces jefa de Gabinete de Asesores del Despacho de la PCM, en su condición de área usuaria, quien participó en los requerimientos de contratación de un determinado locador para actividades no relacionadas a las funciones del Despacho de la PCM; asimismo, en la solicitud de asignación de viáticos para actividades no establecidas en los TDR, y en el otorgamiento de conformidades sin acreditarse el cumplimiento total de las prestaciones. **(Irregularidad n.° 01)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comprendida en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 01)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra la funcionaria comprendida en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 01)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Impresión con firma digital del Informe n.° D000149-2024-PCM-OGPP de 19 de julio de 2024.

Apéndice n.° 5 **Requerimiento de contratación (Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023)**
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000011-2023-PCM-GA de 4 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del Pedido de Servicio n.° 000005 de 4 de enero de 2023.

- Impresión con firma digital del Formato n.° 03 Términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general n.° de Pedido de servicio: 0005-2023 de 4 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6 **Documentos elaborados por la SGSD y sus Subsecretarías (Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023)**

- Impresión con firma digital de Informe n.° D000217-2024-PCM-SSPI de 29 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000010-2023-PCM-SSGD de 31 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000030-2023-PCM-SSGD de 28 de febrero de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000041-2023-PCM-SSGD de 31 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000054-2023-PCM-SSGD de 29 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000002-2023-PCM-SSPI de 3 de febrero de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000012-2023-PCM-SSPI de 28 de febrero de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000021-2023-PCM-SSPI de 31 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000032-2023-PCM-SSPI de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 7

- Impresión con firma digital del Análisis efectuado por la Comisión de Control de la "RELACIÓN DE ÓRDENES POR ÍTEM, CENTRO DE COSTO Y PROVEEDOR", del periodo 2021 - 2024", descargado del SIGA – PCM y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 8 **Notas de prensa**

- Impresión de la nota de prensa del Estado "Presidenta Dina Boluarte llama a la paz, a la unidad y al diálogo para impulsar el desarrollo del país", de 4 de enero de 2023, descargada del link https://www.gob.pe/institucion/presidencia/noticias/685703-presidenta-dina-boluarte-llama-a-la-paz-a-la-unidad-y-al-dialogo-para-impulsar-el-desarrollo-del-pais
- Impresión de la nota de prensa del diario Oficial El Peruano "Mandataria supervisa marcha del país en el Centro de monitoreo y control de crisis ante protestas", de 4 de enero de 2023, descargada del link https://elperuano.pe/noticia/201441-mandataria-supervisa-marcha-del-pais-en-el-centro-de-monitoreo-y-control-de-crisis-ante-protestas#

Apéndice n.° 9

- Impresión con firma digital del Informe n.° 000027-2024-IN-OSDN-EEEDD-GCS de 12 de julio de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000595-2024-IN-OSDN de 12 de julio de 2024.

Apéndice n.° 10 **Necesidad en el CMN 2023 (Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023)**

- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000721-2022-PCM-OGA de

9940

29 de diciembre de 2022 que adjunta impresión con firma digital del Anexo n.° 05: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades n.° 21 de 29 de diciembre de 2022.
- Impresión con firma digital del Proveído n.° D032670-2022-PCM-OA de 3 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000015-2023-PCM-GA de 5 de enero de 2023 que adjunta impresión con firma digital del Anexo n.° 03: Cuadro Multianual de Necesidades - Fase de Consolidación y Aprobación (Actualizado en atención al PIA) de 5 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del Anexo n.° 04: Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras (para la aprobación y publicación) de 5 de enero de 2023
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000143-2022-PCM-OGA de 29 de marzo de 2022 que adjunta impresión con firma digital del Anexo 1.2: Cuadro Multianual de Necesidades – Servicios Fase: Identificación de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 11 **Entregables y constancias de pago (Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023):**

Primer entregable
- Copia autenticada del documento sin número de 9 de febrero de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.° 12 Conformidad de servicio de 10 de febrero de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000064-2023-PCM-GA de 10 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-59 de 8 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 01050 de 13 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 01051 de 13 de febrero de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000862 de 15 de febrero de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000863 de 14 de febrero de 2023.

Segundo entregable
- Copia autenticada del documento sin número de 10 de marzo de 2023 con fecha de recepción de 10 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.° 12 Conformidad de servicio de 14 de marzo de 2023 y firmado digitalmente el 15 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000105-2023-PCM-GA de 15 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-60 de 10 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 01934 de 20 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 01935 de 20 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001563 de 21 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001564 de 21 de marzo de 2023.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

0041

Tercer entregable

- Copia autenticada del documento sin número de 12 de abril de 2023 con fecha de recepción de 12 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.° 12 Conformidad de servicio de 12 de abril de 2023 y firmado digitalmente el 13 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000154-2023-PCM-GA de 13 de abril de 2023.
- Copia autenticada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-61 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02691 de 14 de abril de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02692 de 14 de abril de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02693 de 14 de abril de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23002186 de 17 de abril de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23002187 de 17 de abril de 2023.
- Copia simple del depósito en Cta. Cte. con cheque M/B en M.N n.° 62173692 de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 12 **Comparativo de entregables (Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023)**

- Impresión con firma digital del Análisis efectuado por la Comisión de Control de los Entregables de la Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 000756-2024-IN-OSDN de 3 de septiembre de 2024.
- Impresión del Oficio n.° 061-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/DIRTTSV PNP-DIVPRCAR/ UNIPLEDU.APA de 31 de agosto de 2024 que adjunta impresión de la "Situación de vías por factor social del 01 al 28 Feb2023".
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000102-2023-PCM-SGSD de 31 de enero de 2023, que adjunta impresión de Alerta preventiva n.° 1401 – 2023 de 30 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital de la Nota de Elevación n.° D000078-2023-PCM-SSGD de 1 de febrero de 2023, que adjunta impresión de Reporte Operativo Movilización Nacional de Protesta contra el Gobierno el 31 de enero de 2023 en copia simple.
- Impresión del "Reporte de Conflictos Sociales – Febrero 2023", descargado del portal de la PCM, link https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/4010085-reporte-de-conflictos-sociales-febrero-2023
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000173-2024-PCM-SSPI de 12 de julio de 2024, que adjunta impresión de "Movilizaciones y bloqueos a nivel nacional, diciembre 2022".
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000162-2024-PCM-SSPI de 8 de julio de 2024, que adjunta impresión de "Movilizaciones y bloqueos a nivel nacional, enero a mayo 2023".
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000047-2023-PCM-SSGD de 5 de abril de 2023.
- Impresión de la "Crisis Política y Protesta Social, Reporte Diario (Día: 05 de

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

9042

marzo de 2023, Hora de actualización: 17:30 horas)", descargado del portal de la Defensoría del Pueblo, link
- https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/4008410-reporte-crisis-politica-y-protesta-social-5-3-2023-17-30-horas

Apéndice n.° 13 - Impresión con firma digital del Memorando n.° D000247-2024-PCM-OCI de 25 de septiembre de 2024.
Impresión con firma digital del Informe n.° D000253-2024-PCM-SSPI de 30 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 14 - Impresión con firma digital del Seguimiento en el SGD de los entregables correspondientes a la Orden de Servicio n.° 0000094 de 11 de enero de 2023 (Expedientes n.° 2023-0008605, 2023-0016927 y 2023-0025072).

Apéndice n.° 15
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000133-2024-PCM-OGDA-TD de 4 de septiembre de 2024.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000751-2024-PCM-SA de 6 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 16
- Impresión con firma digital del Oficio n.° D000257-2024-PCM-OCI de 18 de septiembre de 2024.
- Copia autenticada del documento sin número de 23 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 17
- Impresión con firma digital del Oficio n.° D000258-2024-PCM-OCI de 23 de septiembre de 2024.
- Impresión del correo electrónico de 2 de octubre de 2024 a las 15:46 horas.
- Copia simple del Informe sin número de 2 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 18 **Modificación de la necesidad en el CMN 2023 (Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023)**
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000149-2023-PCM-GA de 12 de abril de 2023 que adjunta impresión con firma digital del Anexo n.° 05: Solicitud de Modificación de Cuadro Multianual de Necesidades n.° 004 de 12 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del "ANEXO n.° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 032" de 12 de abril de 2023, y publicado en el portal de la PCM: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4427120/ANEXO%20N%20%2006%20-%2032da%20modificaci%C3%B3n_2023%20%201%20%20F%20%20F%20.pdf?v=1681405116

Apéndice n.° 19 **Requerimiento de contratación (Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023)**
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000150-2023-PCM-GA de 12 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del Pedido de servicio n.° 000755 de 10 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.° 03 Términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general n.° de Pedido de servicio: 0755-2023 de 12 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 20 - Impresión de publicación del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN en la Plataforma del Estado Peruano gob.pe, al 6 de

0043

noviembre de 2024, según link
- https://www.gob.pe/10140-instituto-nacional-de-defensa-civil-centro-de-operaciones-de-emergencia-nacional-coen

Apéndice n.° 21 **Viáticos (Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023)**
Planilla de Viático n.° 351
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000191-2023-PCM-GA de 9 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 588-2023 de 9 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 589-2023 de 9 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 590-2023 de 9 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 591-2023 de 9 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 592-2023 de 9 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Memorando n.° D000218-2023-PCM-GA de 22 de mayo de 2023 con fecha de recepción de 23 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 5 Rendición de cuentas de viáticos y otros gastos otorgados de 16 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del documento sin número de 18 de mayo de 2023 con fecha de recepción de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 4 Informe de viaje por comisión de servicios de 17 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 6 Declaración jurada de 16 de mayo de 2023 y adjunto en copia simple.

Planilla de Viático n.° 392
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000207-2023-PCM-GA de 18 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 655-2023 de 18 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 657-2023 de 18 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 658-2023 de 18 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Memorando n.° D000226-2023-PCM-GA de 30 de mayo de 2023 con fecha de recepción de 31 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 5 Rendición de cuentas de viáticos y otros gastos otorgados de 23 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del documento sin número de 25 de mayo de 2023 con fecha de recepción de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 4 Informe de viaje por comisión de servicios de 25 de mayo de 2023 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del electronic ticket n.° 1560202738232 de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 22
- Impresión con firma digital del Análisis efectuado por la Comisión de Control respecto a los Viáticos durante la ejecución de la Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

0044

Apéndice n.° 23 - Impresión con firma digital del Informe n.° D000007-2024-PCM-OCT-MFJ de 13 de agosto de 2024 que adjunta copia simple del Anexo n.° 01 REPORTE DE PLANILLAS EMITIDAS DESDE ENERO DEL AÑO 2023 HASTA EL 12 DE AGOSTO 2024 de 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 24 - Copia autenticada del Informe n.° 022-2024-PCM-OA-SJAV de 14 de agosto de 2024 que adjunta impresión con firma digital del Anexo n.° 01.

Apéndice n.° 25
- Asignación de escoltas para el Presidente del Consejo de Minsitros
- Copia autenticada de Oficio n.° 960-2022-DIRNOS-DIRSEEST-DIVPRODIG-SEC de 22 de diciembre de 2022
- Copia autenticada de Oficio n.° 344-2023-DIRNOS-DIRSEEST-DIVPRODIG-SEC de 20 de abril de 2023

Apéndice n.° 26 **Entregables y constancias de pago (Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023)**

Primer entregable
- Copia autenticada del documento sin número de 27 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° D000959-2023-PCM-OA de 4 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del documento sin número de 9 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.° 12 Conformidad de servicio de 10 de mayo de 2023 y firmado digitalmente el 11 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000197-2023-PCM-GA de 11 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-63 de 11 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 03561 de 11 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 03562 de 11 de mayo de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23002907 de 12 de mayo de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23002908 de 12 de mayo de 2023.

Segundo entregable
- Copia autenticada del documento sin número de 29 de mayo de 2023 con fecha de recepción de 29 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.° 12 Conformidad de servicio de 31 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000232-2023-PCM-GA de 31 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-64 de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 04252 de 2 de junio de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 04253 de 2 de junio de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23003445 de 5 de junio de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23003446 de 5 de junio de 2023.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE

0045

Apéndice n.° 27 **Comparativo de entregables (Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023)**

- Impresión con firma digital del Análisis efectuado por la Comisión de Control de los Entregables de la Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023.
- Impresión del correo electrónico de jgarciac@indeci.gob.pe de 20 de agosto de 2024 a las 15:48 horas.
- Impresión del Mapa Situacional de Declaratorias de Estado de Emergencia, actualizado al 8 de mayo de 2023 a las 08:00 horas".
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 001500-2024-INDECI/SEC GRAL de 15 de agosto de 2024.
- Impresión del Resumen Ejecutivo n.° 619-2023 Temporada de Lluvias 2023 (n.° 252) Actualizado al 26 de abril del 2023, 05:40 horas.
- Impresión del "Manual básico para la estimación del riesgo" (desde la página 1 a la página 9), descargado del link https://app.ingemmet.gob.pe/biblioteca/pdf/Amb-106.pdf
- Impresión del Mapa Situacional de Declaratorias de Estado de Emergencia, actualizado al 23 de mayo de 2023, 08:00 horas.
- Impresión del Resumen Ejecutivo n.° 841-2023 Temporada de Lluvias 2023 (n.° 304) Actualizado al 22 de mayo del 2023, 05:40 horas.

Apéndice n.° 28

- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000256-2024-PCM-OCI de 1 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000503-2024-PCM-DVGT de 4 de octubre de 2024
- Impresión con firma digital del Informe n.° D000256-2024-PCM-SSPI de 4 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Nota de Elevación n.° D000197-2024-PCM-SGRD de 4 de octubre de 2024, que adjunta impresión del correo electrónico de mmartinezm@pcm.gob.pe para ssarriat@pcm.gob.pe de 4 de octubre a las 16:39 horas.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000480-2024-PCM-OGDA de 4 de octubre de 2024, que adjunta impresión del correo electrónico de dsivincha@pcm.gob.pe para dtorres@pcm.gob.pe de 4 de octubre a las 18:47 horas.

Apéndice n.° 29

- Impresión con firma digital del Seguimiento en el SGD de los entregables correspondientes a la Orden de Servicio n.° 0000715 de 12 de abril de 2023 (Expedientes n.° 2023-0029085, 2023-0031511 y 2023-0036639).

Apéndice n.° 30 **Modificación de la necesidad en el CMN 2023 (Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023)**

- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000230-2023-PCM-GA de 30 de mayo de 2023 que adjunta impresión con firma digital del ANEXO Nº 05: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES n.° 008 de 30 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del "ANEXO n.° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Nº 046" de 31 de mayo de 2023.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

0046

Apéndice n.° 31 **Requerimiento de contratación (Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023)**

- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000233-2023-PCM-GA de 31 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Pedido de servicio n.° 000809 de 31 de mayo de 2023.
- Copia simple del Formato n.° 03 Términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general n.° de Pedido de servicio: 0809-2023 de 31 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 32 **Viáticos (Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023)**
Planilla de Viático n.° 578

- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000266-2023-PCM-GA de 28 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital del Anexo n.° 02 Plan de viaje n.° 958-2023 de 28 de junio de 2023.
- Copia autenticada del Memorando n.° D000276-2023-PCM-GA de 6 de julio de 2023 con fecha de recepción de 7 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 5 Rendición de cuentas de viáticos y otros gastos otorgados de 4 de julio 2023.
- Copia autenticada del documento sin número de 3 de julio de 2023 con fecha de recepción de 6 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 4 Informe de viaje por comisión de servicios de 3 de julio de 2023 y adjunto en copia simple.
- Copia autenticada del Anexo n.° 6 Declaración jurada de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 33 **Entregables y constancias de pago (Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023)**
Primer entregable

- Copia autenticada del documento sin número de 3 de julio de 2023 y con fecha de recepción de 3 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.° 12 Conformidad de servicio de 4 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000270-2023-PCM-GA de 4 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-65 de 3 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 05358 de 6 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 05359 de 6 de julio de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23004272 de 7 de julio de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23004273 de 7 de julio de 2023.

Segundo entregable

- Copia autenticada del Informe n.° 002-OSHR-2023 de 31 de julio de 2023 con fecha de recepción de 31 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.° 12 Conformidad de servicio de 1 de agosto de 2023.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000296-2023-PCM-GA de 2 de agosto de 2023.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

9047

- Copia autenticada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-66 de 31 de julio de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 06200 de 3 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 06201 de 3 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23004925 de 8 de agosto de 2023.
- Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23004926 de 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 34 - Impresión con firma digital del Análisis efectuado por la Comisión de Control respecto a los Viáticos durante la ejecución de la Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 35 **Comparativo de entregables (Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023)**

- Impresión con firma digital del Análisis efectuado por la Comisión de Control de los Entregables de la Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023.
- Impresión de la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030" (desde la página 1 a la página 133), descargado del portal del Ministerio del Interior (MININTER), link https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/3150919-politica-nacional-multisectorial-de-seguridad-ciudadana-al-2030

Apéndice n.° 36

- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000257-2024-PCM-OCI de 1 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° D000819-2024-PCM-SA de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 37 - Impresión con firma digital del Seguimiento en el SGD de los entregables correspondientes a la Orden de Servicio n.° 0000926 de 31 de mayo de 2023 (Expedientes n.° 2023-0045334 y 2023-0051954).

Apéndice n.° 38 **Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control**

Notificación del Pliego de Hechos:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE-PCM de 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0581-02-002 suscrita el 18 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0581-02-002 suscrita el 18 de noviembre de 2024.

Solicitud de ampliación de plazo:

- Impresión con firma digital de la recepción del documento sin número de 25 de noviembre de 2024, según impresión con firma digital del documento "Consulta efectuada al "Sistema de Gestión Documental – Consultas" de la Presidencia del Consejo de Ministros, el 25 de noviembre de 2024")

Respuesta de ampliación de plazo:

- Impresión con firma digital del Oficio n.° 001-2024-OCI-SCE-PCM de 25 de

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0581-02-002 suscrita el 25 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0581-02-002 suscrita el 25 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del "REPORTE DE CONSULTA GENERAL DE DOCUMENTOS" de 25 de noviembre de 2024 extraído del "Sistema de Gestión Documental – Consultas" de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Comentarios presentados:
- Impresión con firma digital de la recepción al documento sin número de 27 de noviembre de 2024, con documentos adjuntos.
- Impresión con firma digital de la recepción al documento sin número de 10 de diciembre de 2024, con documentos adjuntos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 39 **Documentos de designación y cese de la persona comprendida en los hechos:**
- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 365-2022-PCM de 28 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 052-2024-PCM de 7 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.° 84-CAS-2022-PCM-ORH de 29 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del documento sin número de 3 de enero de 2023 con fecha de recepción de 3 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Formato A Términos de Referencia del Servicio de 6 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato D Contrato de Locación de Servicios n.° 015-PAC-2023 de 11 de enero de 203.
- Impresión con firma digital de la Adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 015-PAC-2023 de 17 de marzo de 2023.
- Copia autentica del Formato A Términos de Referencia del Servicio de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital de la Adenda n.° 002 al Contrato de Locación de Servicios n.° 015-PAC-2023 de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 40 **Documentos de gestión de la entidad u otra normativa que sustentan los hechos específicos presuntamente irregulares:**
- Copia autenticada del Decreto Supremo n.° 126-2021-PCM de 30 de junio de 2021, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 049-2017-PCM de 3 de marzo de 2017, que modifica el Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 002-2006-PCM y modificado por las Resoluciones Ministerial n.° 204-2007-PCM, n.° 292-2007-PCM, n.° 216-2011-PCM, n.° 002-2012-PCM, n.° 114-2012-PCM, n.° 267-2013-PCM, n.° 280-2014-PCM, n.° 154-2015-PCM, n.° 191-2016-PCM y n.° 021-2017-PCM.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

- Copia autenticada de la Resolución de Secretaría Administrativa n.° 002-2018-PCM/SA de 31 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Copia autenticada de la Resolución de Secretaría Administrativa n.° 006-2021-PCM-SA de 17 de septiembre de 2021, que aprueba la Directiva n.° 004-2021-PCM/SA/OGA-OA "Directiva que regula la adquisición de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para la Unidad Ejecutora n.° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros".
- Copia autenticada de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo n.°007-2021-PCM/SGSD de 30 de julio de 2021, que aprueba el "Manual Operativo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo".
- Impresión con firma digital del Decreto Supremo n.° 038-2021-PCM de 1 de marzo 2021, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Secretaría Administrativa n.° 003-2021-PCM-SA de 18 de marzo de 2021, que aprueba la Directiva n.° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF "Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país".

Miraflores, 12 de diciembre de 2024

Evelyn Viviana Almestar López
Supervisora

Rosi Yulia Cabrera Parra
Jefa de Comisión

Carmen Del Rosario Alvitez Figueroa
Integrante

Rosi Yulia Cabrera Parra
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Miraflores, 12 de diciembre de 2024

Carmen Betsabe Ayme Vega
Jefa del Órgano de Control Institucional
Presidencia del Consejo de Ministros

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

6

0051

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2024-2-0581-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Requerimiento de contratación de locador para actividades no relacionadas a las funciones del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, asimismo, solicitud de asignación de viáticos para actividades no establecidas en los Términos de Referencia, y el otorgamiento de conformidades sin acreditarse el cumplimiento total de las prestaciones, afectó el correcto funcionamiento del sistema de contratación pública, al comprometer fondos públicos por S/ 82 955,33.	Claudett Katerina Delgado Llanos	09895264	Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros	28/2/2022[1]	07/03/2024[2]	CAS[3] PAC[4]	[redacted]	No corresponde		X		X

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISORA COMISIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE OCI

1 Resolución Ministerial n.° 365-2022-PCM de 28 de diciembre de 2022.
2 Resolución Ministerial n.° 052-2024-PCM de 7 de marzo de 2024.
3 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 84-CAS-2022-PCM-ORH de 29 de diciembre de 2022.
4 Contrato de Locación de Servicios n.° 015-PAC-2023 de 11 de enero de 2023, y sus Adendas n.° 001 y 002 de 17 de marzo y 27 de junio de 2023, respectivamente.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 17:28:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000098-2024-PCM-OCI
EMISOR	:	CARMEN BETSABE AYME VEGA - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 063-2024-2-0581-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Sumilla:

Se notifica el Informe de Control Específico n.° 063-2024-2-0581-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168999926**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/0581-02-002
2. Cargo de Recepción física del Informe
3. Apéndice 1
4. Apéndice 2
5. NOTA DE ELEVACIÓN 98-2024-PCM-OCI
6. Apéndice 3
7. Apéndice 4
8. Apéndice 7
9. Apéndice 18
10. Apéndice 5
11. Apéndice 8
12. Apéndice 9
13. Apéndice 13
14. Apéndice 14
15. Apéndice 15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WHKIL8**

16. Apéndice 16
17. Apéndice 17
18. Apéndice 19
19. Apéndice 6
20. Apéndice 10
21. Apéndice 11
22. Apéndice 12
23. Apéndice 20
24. Apéndice 30
25. Apéndice 39
26. Apéndice 22
27. Apéndice 24
28. Apéndice 25
29. Apéndice 29
30. Apéndice 34
31. Apéndice 36
32. Apéndice 37
33. Apéndice 21
34. Apéndice 23
35. Apéndice 27
36. Apéndice 28
37. Apéndice 31
38. Apéndice 32
39. Apéndice 33
40. Apéndice 26
41. Apéndice 35
42. Apéndice 38
43. Apéndice 40
44. Informe de Control Específico 063-2024-2-0581-SCE
45. Carátula Tomo II[F]

NOTIFICADOR : ROSI YULIA CABRERA PARRA - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WHKIL8**

Firmado digitalmente por CABRERA PARRA Rosi Yulia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 17:30:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0581-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000098-2024-PCM-OCI
EMISOR	:	CARMEN BETSABE AYME VEGA - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 063-2024-2-0581-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168999926
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1587

Sumilla: Se notifica el Informe de Control Específico n.° 063-2024-2-0581-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. Cargo de Recepción física del Informe
2. Apéndice 1
3. Apéndice 2
4. NOTA DE ELEVACIÓN 98-2024-PCM-OCI
5. Apéndice 3
6. Apéndice 4
7. Apéndice 7
8. Apéndice 18
9. Apéndice 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R5AK04**

Firmado digitalmente por CABRERA PARRA Rosi Yulia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 17:30:00 -05:00

10. Apéndice 8
11. Apéndice 9
12. Apéndice 13
13. Apéndice 14
14. Apéndice 15
15. Apéndice 16
16. Apéndice 17
17. Apéndice 19
18. Apéndice 6
19. Apéndice 10
20. Apéndice 11
21. Apéndice 12
22. Apéndice 20
23. Apéndice 30
24. Apéndice 39
25. Apéndice 22
26. Apéndice 24
27. Apéndice 25
28. Apéndice 29
29. Apéndice 34
30. Apéndice 36
31. Apéndice 37
32. Apéndice 21
33. Apéndice 23
34. Apéndice 27
35. Apéndice 28
36. Apéndice 31
37. Apéndice 32
38. Apéndice 33
39. Apéndice 26
40. Apéndice 35
41. Apéndice 38
42. Apéndice 40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R5AK04**

Firmado digitalmente por CABRERA PARRA Rosi Yulia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 17:30:00 -05:00

43. Informe de Control Específico 063-2024-2-0581-SCE

44. Carátula Tomo II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R5AK04**

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por AYME VEGA Carmen Betsabe FAU 20168999926 soft
Jefa Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2024 15:56:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 12 de Diciembre del 2024

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
CARGO DE CORRESPONDENCIA
SEDE SCHELL
13 DIC. 2024
HORA: 12:18
RECIBIDO EN LA FECHA

NOTA DE ELEVACIÓN N° D000098-2024-PCM-OCI

A: **Gustavo Lino Adrianzén Olaya**
Presidente del Consejo de Ministros
Presidencia del Consejo de Ministros

De: **Carmen Betsabe Ayme Vega**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Órgano de Control Institucional

Asunto: Remite Informe de Control Específico n.° 063-2024-2-0581-SCE

Referencia:
a) Nota de Elevación n.° D000079-2024-PCM-OCI de 21 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Fecha de Registro: Lima, 12 de diciembre de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contrataciones mediante órdenes de servicio relacionadas con seguimiento en prevención de conflictos sociales, intensas precipitaciones pluviales, y diagnóstico de seguridad ciudadana para el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros", período de 24 de diciembre de 2022 al 3 de agosto de 2023, en la Presidencia del Consejo de Ministros a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 063-2024-2-0581-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria pública involucrada en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARMEN BETSABE AYME VEGA
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE: OCI00020240000644

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ